

3
235 300609



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO

(Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México)

“LOS INTERESES TERRITORIALES DE
GUATEMALA Y MEXICO EN LA
INDEPENDENCIA DE BELICE:
CONTRADICCIONES Y CONFLICTOS
DE DERECHO INTERNACIONAL”.

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
BERNARDINA ROCIO ALVAREZ MARTINEZ

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION -----	I
CAPITULO I	
1. Antecedentes Históricos-----	1
1.1. Breve Historia de Belice-----	8
1.1.1. La Historia territorial de Belice y los pretendidos derechos territoriales de -- Guatemala y México-----	12
1.1.2. La posesión inglesa del territorio de Be lice hasta su independencia-----	18
1.1.3. La actitud valiosa de México frente a es tos conflictos territoriales-----	25
CAPITULO II	
2. Situación Actual-----	30
2.1. La postura invariable de México-----	37
2.2. Las ambiciones territoriales de Guatemala y la defensa inglesa frente a esta actitud-----	45
2.3. La actitud independiente de Belice-----	60
CAPITULO III.	
3. Los Estatutos Legales-----	69
3.1. Los Tratados sobre Belice y la participación de las partes en el conflicto. Análisis a la luz del Derecho Internacional Público-----	73

3.1.1. Tratados para fijar los límites entre México Guatemala y la Gran Bretaña sobre el territorio Beliceño-----	86
3.1.1.1. Tratado de 1826.	
3.1.1.2. Tratado de 1850.	
3.1.1.3. Tratado de 1859.	
3.1.1.4. Tratado de 1882.	
3.1.1.5. Tratado de 1893.	
3.2. Las actitudes de Inglaterra, México y Guatemala -- respecto de los tratados y su cumplimiento-----	105
3.2.1. Reclamación Guatemalteca-----	108
3.2.2. Incumplimiento de Inglaterra al Tratado de 1859-----	110

CAPITULO IV.

4. Propuestas dadas para que Belice obtuviera su independencia y propuestas para su independencia interior-----	112
4.1. Propuestas sobre arbitraje para dirimir el problema-----	128
4.2. Ultimas condiciones propuestas por Guatemala - para aceptar la independencia de Belice. Análisis crítico-----	134

4.3 La solución negociada entre Belice, Inglaterra y México, a fin de apoyar y garantizar la independencia interior beliceña-----	136
CONCLUSIONES-----	141
BIBLIOGRAFIA-----	147
APENDICE ESTADISTICO-----	150

"Puede cultivarse entre las naciones un nuevo espíritu de solidaridad humana y pueden establecerse condiciones económicas que destruyan desde la raíz todas las causas de la guerra y, de este modo, dár fundamentos más sólidos a la paz -- del mundo. Con honradez y sinceridad por nuestra parte, es posible realizar reformas básicas tanto para la vida nacional como la internacional, quedarán a la humanidad nuevas -- oportunidades para sobrevivir y progresar."

Jan Christiaan Smuts.

"El futuro es nuestro; si elegimos lo mejor en nuestra vida de hoy, estaremos en el camino verdadero, y ampliaremos nuestra vida actual con un poco de la futura."

Tomás Masaryk.

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo ha sido desarrollado-- ante todo, teniendo en cuenta las características académi-- cas que debe cubrir una tesis de exámen profesional. No obg-- tante, más allá de esta consideración creemos que su rele-- vancia cobra importancia ante la posición política interna-- cional mexicana, de apoyar los principios de la "no inter-- vención y libre determinación de los pueblos."

Ciertamente, la vecindad con uno de los paí-- ses más poderosos del mundo, como es los Estados Unidos de América, conduce a pensar que nuestra relación con los paí-- ses fronterizos del Sur, no es primordial. Sin embargo, la-- realidad histórica nos demuestra que México ha mantenido, en base a los principios jurídicos fundamentales de Derecho In-- ternacional, las buenas relaciones con sus vecinos.*

Como un ejemplo de la coherencia política-- exterior mexicana, se puede señalar el caso de Belice, desde el momento en que México apoya la independencia y libre de-- terminación del pueblo beliceño, inclusive por encima de los derechos territoriales que el mismo pudiera tener, como se-- busca resaltar en este trabajo.

* Debe mencionarse que una de las primeras actividades que-- a nivel internacional llevó al cabo el actual Presidente-- de México, Carlos Salinas de Gortari, siendo aún Preside-- nte electo, fue entrevistarse con el Primer Ministro Beli-- ceno, Dr. Manuel Esquivel.

La idea central o hipótesis, que anima el desarrollo del presente estudio, puede enunciarse en términos generales de la siguiente manera:

1. El Estado Moderno con características políticas-jurídicas que conforman su status de independiente, lo posibilitan para celebrar negociaciones internacionales con otros Estados.
2. Estas negociaciones jurídicas internacionales -- que celebran entre Estados, va a crear o derogar normas jurídicas.
3. Dichas normas jurídicas pueden adquirir diversas formas, destacándose los Tratados Internacionales con las modalidades que los Estados soberanos les quieran imprimir, conservando éstos, su características de obligatoriedad.

En virtud de lo anterior, se establece que Belice, al nacer como Estado independiente, puede llevar al cabo Tratados que le ayuden, entre otros, a obtener su independencia interior, ya que ésta, por los escasos recursos económicos del pueblo beliceño, se considerará parcial.

De esta forma, inicialmente se plantearon los acontecimientos histórico-jurídico fundamentales del problema (Capítulo I), así como de la Situación Actual (Capí

tulo II) y los Estatutos Legales (Capítulo III). Finalmente se plantearon las propuestas dadas para que Belice obtuviera su independencia, la obtención de ésta y su manera de consolidarla.

En la parte correspondiente a las conclusiones, se retoman algunos de estos planteamientos históricos y jurídicos y se enumeran algunos lineamientos acerca de cual es, ha nuestro juicio, las medidas de política que deberían de guiar la estrategia de México, en sus relaciones con Belice.

En este sentido se destaca la propuesta -- para la concertación entre Belice, Inglaterra y México, de un Tratado Internacional de ayuda al pueblo beliceño, dentro del campo tecnológico y científico. Para ésto nos basamos -- también, en un estudio estadístico de la economía actual de Belice y que se agrega en éste trabajo, como apéndice.

Por la problemática existente en el área - centroamericana, en la cual se encuentra ubicado Belice y - los Estados colindantes de México, sería ideal que Guatemala se sumara a la ayuda que entre países de la región se deben otorgar para salir de sus problemas en una forma conjunta.

IV

Cabe apuntar, de que en la medida en que - los países involucrados en el problema analizado en el presente trabajo, superen los obstaculos originados en el pasado, a la luz del Derecho Internacional, se accederá a una - cooperación pacífica y de respeto, lo que redundará en beneficio de la paz y el progreso de la región, con la subse--- ciente repercusión mundial.

Para la elaboración de la presente tesis - conté con la dirección del destacado maestro Dr. Antonio -- Luna Arroyo, cuyo asesoramiento para mi fue invaluable. Agra de z o t am b i é n, al personal de la Embajada de Belice en Mexi co por la ayuda prestada a través de libros y revistas. Des de l u e g o, asumo personalmente la responsabilidad por los -- planteamientos y carencias. que en éste trabajo se pudieran-- señalar.

CAPITULO I

1.- Antecedentes Históricos.

Después del descubrimiento de América, llevado al cabo el 12 de octubre de 1492 por Cristóbal Colón, se verificarían una serie de expediciones por parte de los españoles, quienes deseaban conocer y explotar las tierras del "Nuevo Mundo".

La historia de América, en el último tercio del siglo XVI, fue marcada por la dominación española, quien al llevar al cabo la conquista de una gran extensión del Continente Americano, fue preparando el camino para el coloniaje, lo que conlleva a la explotación tanto de las riquezas naturales como de los habitantes de la región.

Los portugueses, que eran tan buenos navegantes como los españoles, llegaron también a las tierras de América, lo que ocasionó serias disputas con España por las tierras descubiertas, por lo cual se expiden una serie de bulas papales con el fin de dirimir el problema, pero al no tenerse la certeza de cuales eran esas demarcaciones territoriales y ante el temor de que surgieran nuevas dis-

putas entre ambas potencias, se expide el 7 de junio de -- 1494, el Tratado de Tordesillas, que sin ser nuevamente -- preciso indica en los párrafos respectivos que:"...E luego los dichos procuradores de los dichos señores rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada etc., e del dicho señor rey de Portugal, e de los Algarbes, -- etc., dixerón, que por quanto entre los dichos señores sus -- constituyentes hay cierta diferencia, sobre lo que a cada -- una de las dichas partes pertenece, de lo que fasta oy día de la fecha desta capitulación está por descubrir en el -- mar Océano; por ende que ellos por bien de paz e concordia -- e por conservación del debdo e amor, qual dicho señor rey -- de Portugal tiene con los dichos señores rey e reyna de -- Castilla, e de Aragón, etc., a Sus Altezas plaze, e los di-- chos procuradores en su nombre, e por virtud de los dichos sus poderes, otorgaron e consintieron, que se haga e señale -- por el dicho mar Océano una raya, o línea derecha de polo -- a polo, convien a saber, del polo ártico al polo antártico, que es de Norte a Sul, la qual raya o línea se aya de dar, e de derecha, como dicho es, a trecientas e setenta leguas de las islas del Cabo Verde, hacia la parte del Poniente, por -- grados o por otra manera como mejor y más presto se pueda -- dar, de manera que no sean más, e que todo lo que hasta aquí adelante se hallare, e descubriere por el dicho señor rey-

de Portugal, e por sus navios, asy islas como tierra firme desde la dicha raya, e línea dada en la forma susodicha,--yendo por la dicha parte del Levante dentro de la dicha raya a la parte del Levante o del Norte, o del Sul della, tanto que no sea atravesando la dicha raya, que esto sea, e - finque, e pertenezca al dicho señor rey de Portugal e a --sus subcesores, para siempre jámas, e que todo lo otro, así islas como tierra firme, halladas, descubiertas y por descubrir, que son o fueren halladas por los dichos señores rey e reyna de Castilla, e de Aragón, etc., e por sus navíos -- desde la dicha raya dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte del Poniente, después de pasada la dicha raya hacia el Poniente, o del Norte, o el Sul della, que todo sea, e finque e pertenezca a los dichos señores rey e - reyna de Castilla, de León, etc., e sus Subcesores para -- siempre jámas."*

"...Este tratado fijó la línea divisoria entre los dominios de aquellos Reinos a 370 leguas de las Islas de Cabo Verde hacia la parte del Poniente, en vez de las 100 leguas fijadas por la Bula de Alejandro VI. Mediante este tratado, Portugal adquirió parte de las tierras que hoy corresponden a Brasil, conservando España para sí, casi

* Carlos Calvo. Colección Completa de los Tratados, Tomo I págs. 5-13.

toda la América, incluyendo, desde luego, lo que hoy conocemos con el nombre de Belice?*

La colonización de América fue llevada al cabo por núcleos europeos heterogéneos que dieron origen a colonias españolas, portuguesas, inglesas, francesas, holandesas y rusas. Siguió el período de colonización caracterizado en el norte por el desplazamiento de los indígenas y las luchas entre ingleses y franceses por las tierras conquistadas y en los dominios de España.

Las expediciones inglesas recorrieron las costas orientales de Norteamérica, del Labrador a La Florida. El comercio de papa y tabaco originó el establecimiento de las trece colonias del litoral Atlántico de Norteamérica que más tarde, fueron el núcleo de la nación estadounidense. Inglaterra siempre consideró a sus colonias como fuentes de adquisiciones de materia prima y como mercados de consumo.

Francia también disputó a España algunas regiones americanas como fue la costa oriental del Canadá; llegaron a Terranova, penetraron en el Golfo de San Lorenzo, fundaron la primera colonia francesa en Quebec y después Montreal; descubrieron las fuentes del Misisipi mismo -

* Isidro Fabela. Belice. Pág. 16.

que recorrieron hasta su desembocadura en el Golfo de México, fundaron la Luisiana, además los franceses ocuparon varias islas de las Antillas y también la región oriental de la Guayana, en América del Sur.

Los holandeses descubrieron la Bahía de -- New York, fundando Nueva Amsterdam, en la Isla de Manhatan que más tarde pasó a ser propiedad inglesa, también fundó-- New Jersey ubicada entre Hudson y el Delaware. Otros de los establecimientos fueron los de los rusos en la parte llamada Alaska, la cual en el año de 1867 fue vendida a los Estados Unidos de Norteamérica.

Entre España e Inglaterra surgen disputas -- por el apoyo otorgado por esta última a los holandeses -- quienes se habían rebelado contra el dominio de España -- sobre los Países Bajos. El 18 de agosto de 1604, Inglaterra -- reconocía a través del Tratado de Paz, Amistad Perpetua -- y Comercio, la integridad del Imperio Español y se comprometía a respetarlo, importante que fue para las pretensiones de España de obtener la soberanía de toda América y -- éste caso particular, incluía por supuesto a Belice.

" El 30 de enero de 1648 se ajustó el Tratado de Múnster, entre España y los Países Bajos, en el ex--

presamente se prohíbe a los holandeses que naveguen y trafiquen en los puertos, fuertes, castillos y demás lugares de las Indias Occidentales”:

Era principio fundamental de la Corona española reservarse, exclusivamente para sí, sus colonias -- americanas, impidiendo que otros países europeos comerciaran o tuvieran alguna relación con ellas. España e Inglaterra firman el 23 de mayo de 1667, un tratado a través del cual se prohibía a los súbditos ingleses, precisamente, --- que naveguen y comercien con las colonias españolas en América. No obstante ello, los ingleses violaron dicho tratado -- al continuar realizando actos de piratería en esa región.

Más adelante y debido a las constantes disputas entre España e Inglaterra, los obliga a firmar el Tratado para "Restablecer la Amistad y Buena Correspondencia en América", suscrito por el Conde de Peñaranda y Sir William Godolphin, el 18 de julio de 1670, en el cual España -- reconoció el derecho de la Gran Bretaña sobre Jamaica y -- otras posesiones establecidas de "facto" en las Indias --- Occidentales o en cualquier otra parte de América, acordándose al propio tiempo, que los súbditos de ambas Coronas -

se abstuvieran de usar la violencia.

Es por medio de este tratado que se afirma que los derechos de la Gran Bretaña en América, incluían a Belice. Sin embargo, dicha tesis es rechazada por España, -- quien afirma que el artículo 7° de dicho tratado, en su parte final indica que, aparte de Jamaica, las Islas que tenían los ingleses eran: Barbada, Nueva Inglaterra, una parte de San Cristóbal y Canadá.*

La situación continuó siendo tirante entre estas dos naciones por la presencia de los cortadores ingleses en esa región, que ahora se encuentra Belice, por lo cual el representante inglés, Lord Lexington, solicita al gobierno español la pacífica posesión de los territorios -- en que se explotaban maderas tintoreas, petición que España niega. Tal solicitud de Gran Bretaña mostraba que la soberana de ese territorio era España y así lo reafirma en el Tratado de Paz y Amistad, firmado en julio de 1713 (Utrecht) en donde se comprometía incluso a garantizar la integridad del Imperio Español. Dos tratados más donde queda reconocida dicha soberanía es en el Tratado de Sevilla de 1729, por

* Relaciones Exteriores de Guatemala, Ministro de. Libro --- Blanco. Controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña relativa a la Convención de 1859, sobre asuntos territoriales. P'ag. 17.

el cual Francia, Gran Bretaña y España se comprometían a respetar sus reinos y posesiones que tuvieran en esa época y a defenderse de todo ataque, y el firmado por Francia, Gran Bretaña, Holanda y España, llamado Tratado de Aquisgran de 1748, donde se reitera el compromiso de respetar la integridad del pueblo español.

Por la Paz de París, en 1763, que puso fin a la guerra de siete años, España cedió a Inglaterra la Florida y los territorios situados al Este y al Oeste del Misisipi y obtuvo de Francia la Luisiana; en 1783, la Paz de Versalles, que consagró la independencia de los Estados Unidos, España recuperó La Florida y ciertos territorios de Honduras y Campeche.

1.1. Breve Historia de Belice.

La soberanía de España sobre el territorio de Belice, descansó sobre los títulos siguientes: el descubrimiento, la conquista y el reconocimiento de las demás naciones, por medio de tratados públicos y solemnes.

"La adquisición de un territorio puede tam-

bién tener lugar por la conquista o por una cesión producida por las necesidades de la guerra. Estos modos de adquirir son considerados como legítimos, sobre todo, cuando son consagrados por tratados o por el consentimiento de las poblaciones, que pueden expresarse de diferentes maneras."*

Desde temprana época, las riquezas naturales de Centroamérica, atrajeron la codicia de los piratas-ingleses, quienes en el último tercio del siglo XVII, fundaron el establecimiento ilegal de Belice, para explotar el palo de tinte, o palo de Campeche, cuyo comercio era lucrativo en aquel tiempo, recibiendo éstos gran apoyo de la Corona Británica.

Los reyes de España, soberanos legítimos - de la región, nunca dieron su consentimiento para tal fundación: se trato de una situación de "facto".

Además de explotar los recursos naturales- los piratas ingleses usaron a Belice como guarida, y propiciaron desde allí, el contrabando con las colonias españolas vecinas.

Existen diferentes ascepciones acerca del-

nombre de Belice y su origen, como son los siguientes:

"SQUIER" dice que el nombre de Belice se considera como derivado, o del de un famoso filibustero escocés llamado Wallace, o de la voz francesa BALISE(BALIZA)' pero se inclina preferentemente a éste último origen"

"STEPHENS atribuye el origen de Belice a un bucanero escocés llamado Wallace."

"JUSTO SIERRA dice que el nombre de Belice está ligado con el aventurero Wallace y que en unión de -- unos 80 compañeros se estableció en la costa oriental de -- Yucatán a mediados del siglo XVII, construyendo una trinchera a orillas de un río, al cual le dieron su nombre que primero degeneró en el de Wallix y por último en el de Belice."

" La existencia de Wallace en la persona de Wallis reconocido como tal por la historia, las pretensiones del Gobierno Británico a la herencia de ese individuo son infundadas conforme al derecho de gentes y a sus propias leyes. Los piratas carecen de título para poseer y hacer suyo lo que adquieren y como consecuencia de este defecto de título, no pueden transmitir derecho alguno a terceros poseedores, sean estos quienes fueren."*

* Paz Salinas, María Emilia. Belize, el despertar de una nación. Pág. 13.

" Como ha de verse, la ocupación del territorio de lo que hoy se denomina Belize, tuvo lugar en momentos en que la acumulación de capital en las naciones -- europeas comenzaban a generar un proceso de expansión que habría de traer como consecuencia la inserción de nuevas zonas al proceso productivo del naciente sistema capitalista. Posteriormente, sin embargo, una serie de factores entre otros la abolición del monopolio comercial, y la existencia de fuentes de materia prima más cercana a los centros de producción, determinaron que Belize no se incorporase plenamente al capitalismo en su fase de expansión. Ya para entonces Inglaterra tenía puestos sus ojos en otras regiones geográficas, manteniendo sin embargo esta entidad como zona de reserva, lo que de hecho impidió la penetración de la influencia norteamericana, en los momentos en que los Estados Unidos dominaban la Cuenca del Caribe no sólo económica sino militarmente y políticamente"*

Belice era de Inglaterra el abastecimiento de maderas duras y preciosas, además de la pesca, café, azúcar, cacao, etc., permitiendo España, incluso, la presencia de un comisario inglés para supervisar el Establecimiento.

* Paz Salinas, María Emilia. Op. Cit. Pág. 14.

Hoy día, además de sus riquezas naturales antes mencionadas existe petróleo que pertenece actualmente a la Nueva República, lo que ha originado que Guatemala siga insistiendo - en reclamar dicho territorio, sin contar que la mayor parte de ese territorio perteneció a México.

La incipiente economía y los efectos de la crisis de 1930, trajo como resultado el despertar de la conciencia del pueblo beliceño, proceso que se aceleró durante la Segunda Guerra Mundial, al abrirse la etapa de desmoronamiento de los imperios coloniales. Señalando María Emilia Paz Salinas, en su obra citada, que "... Surgieron los partidos políticos y las asociaciones sindicales y en una palabra toda estructura de dominación colonial pasó a ser seriamente cuestionada accediendo finalmente Belize al status de autogobierno a principio de la década de los sesentas, período que por otro lado coincide con el Triunfo del Partido Laborista de Inglaterra. El Estado se convirtió entonces en el forjamiento de la nacionalidad."*

1.1.1. La Historia Territorial de Belice y los pretendidos derechos territoriales de Guatemala y México.

* Paz Salinas, María Emilia. Op. Cit. P.º ag. 14

El territorio beliceño fue originalmente - un Establecimiento inglés en territorio perteneciente a la Corona Española. La posesión inglesa del territorio, como ha quedado asentado, fue en un principio de "facto", explotando los recursos naturales de esa región, principalmente de sus maderas preciosas, pero a través de los Tratados de -- 1763 y 1783 y la Convención de 1786 ---que en el siguiente punto analizaremos en detalle---, firmados con España, le fueron otorgados a Inglaterra, títulos de ocupación y usufructo, logrando con ello, que la posición de los cortadores ingleses fuera legal en Belice.

Cuando las colonias españolas lograron independizarse, hubo necesidad de deslindar sus respectivos territorios. Los límites de los países americanos se fijarían conforme a los que la Colonia Española había dado a - las divisiones administrativas de sus antiguas posesiones.

Surgió entonces la doctrina Uti Possidetis que aunque aparentemente es simple, dió origen a muchos -- conflictos. Primeramente se llegó a discutir si debía prevalecer el Uti Possidetis de Iure(es decir el límite legal o teórico que fijan las ordenanzas reales) o el Uti Possidetis de facto(es decir el ejercicio efectivo de la jurig

dicción sobre determinado territorio).

En el caso particular de Guatemala y México tenemos que:

México consideraba que al consumarse la independencia en 1821, "heredó" por simple derecho de sucesión, todo el territorio del Virreinato de la Nueva España. Por lo tanto y, ante la premisa de que Belice se encontraba dentro de los límites de la Capitanía General de Yucatán, quedó ésta bajo la soberanía mexicana.

Los derechos que asistían a la Capitanía -- General de Yucatán sobre el territorio beliceño, se encuentran las Cédulas Reales, por medio de las cuales se encargaban a los gobernadores de la Capitanía dar su cumplimiento respecto del territorio de Belice, entre las que encontramos: La de llevar a cabo expediciones organizadas por ella a fin de expulsar a los ingleses; se les encargó aplicar los tratados celebrados entre España y la Gran Bretaña para el usufructo del palo de Campeche; se les facultaba -- para mandar comisarios para hacer visitas en el Establecimiento de acuerdo con el Pacto de 1786.*

* Las Cédulas Reales fueron las de 1724 y 1725. En la primera se ordenaba la expulsión de los ingleses y en la segunda se tiene por orden cumplida.

El México independiente siempre consideró indiscutible su soberanía sobre Belice, por encontrarse -- éste dentro de los límites de la Capitanía General de Yucatán, por lo que ante tal posición, celebró un Tratado de - Amistad, Comercio y Navegación, con Gran Bretaña, en 1825 - el artículo XV de dicho tratado indica lo siguiente:

"Quedarán vigentes en todo su valor y fuerza entre su Majestad Británica y los Estados Unidos Mexicanos, las condiciones convenidas en el artículo 6o. del Tratado de Versalles del 3 de octubre de 1783, en la Conven-- ción para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado en dicho artículo, firmada en Londres el 14 de julio de 1786 por lo respectivo a la parte que comprenden del territorio de los Estados Unidos Mexicanos."

Esta cláusula es de suma importancia; el - Tratado de 1783 y la Convención de 1786 se refieren a Belice como se ha visto. Por lo tanto, la Gran Bretaña reconoció que dicho territorio formaba parte de México, quien, a su - vez, se obligaba a respetar las concesiones que España ha-- bía otorgado.

El gobierno de Londres se negó a ratificar- el Tratado de 1825, al año siguiente, México y la Gran Bretan

ña celebraron otro mucho menos favorable para México en lo que se refiere a Belice, no sin que México dejara salvaguardada su soberanía, al proponer para otra ocasión la cuestión de sus derechos.

De lo anterior es de concluirse que, durante la época posterior a la concesión hecha por España a Inglaterra y hasta la emancipación de la República Mexicana fueron las autoridades de la Provincia o Intendencia de Mérida, Yucatán, quienes intervinieron en la observancia administrativa y jurisdiccional de la Capitanía General de Yucatán.**

No hay ningún dato que permita suponer que en las postrimerías de la colonia, el territorio de Belice hubiera dejado de pertenecer a la Capitanía General de Yucatán en virtud de alguna delimitación entre la Audiencia de Guatemala y la mencionada Capitanía. La Real Ordenanza de 4 de septiembre de 1786, que dispuso el Establecimiento de las Intendencias, no preciso con exactitud las fronteras y, en un documento adicional se especificaba que la Intendencia de Mérida incluía los territorios comprendidos en el Obispado de Yucatán, y por lo tanto Belice.**

Por su parte Guatemala, una vez pasada por experiencia de su independencia de España, del Imperio Mexi

* Prats, Alardo. Visión Actual de Belice. Pág. 178.

** El documento anexo a la Ordenanza dice: "la Intendencia de Mérida Yucatán. Su distrito ha de constar de toda la Provincia de Tabasco, Villa-Hermosa, Acapala, Chiltepec, Escobar y Cupilco. Castellanos, Francisco Xavier. La Intendencia de Yucatán y Belice. Pág. 8.

cano y después del fracasado intento de unión en el Pacto Federal Centroamericano, se avocó a esclarecer cuales eran sus límites que le correspondía a la Capitanía General de Guatemala. Ella sustentó la tesis que heredó los derechos de soberanía que poseía España, aduciendo, por lo mismo, que Belice como parte del Departamento de Petén, se encontraba bajo su soberanía.

González-Blanco, Pedro, en su libro El problema de Belice, señala que " El Tratado de Amiens, de 28 de marzo de 1802, retornó las cosas a su estado anterior-- pactos de 1783 y 1786-- y por otros actos oficiales del Gobierno Español de 1817 y 1819. Ninguno habla en estos documentos de los supuestos derechos de la Gran Bretaña en Belice, por lo tanto, este es el status jurídico de Guatemala al lograr su independencia de 1821, la que hace heredera de derechos de soberanía reservados en 1783 y 1786. Con la independencia de Guatemala se canceló el usufructo de la Gran Bretaña en Belice."*

Es de agregarse, que de los tratados celebrados antes de la independencia, los territorios sobre los cuales se concedían establecimientos de corte de palo a Inglaterra, pertenecían a la Capitanía General de Yucatan, correspondiendo por ello a México. Pero al sucederse la ampliación de los límites meridionales de la colonia --

* González Blanco, Pedro. El Problema de Belice. Pág. 55.

inglesa, dicha ampliación incluye territorio que pertenece a Guatemala. Por lo que los límites comprendidos entre los ríos Mondo y Sibún, estuvo bajo la tutela de la Capitanía General de Yucatán y la comprendida entre los ríos Sibún y Sarstún, pertenecían a Guatemala.

A la luz de lo anterior y, ante la problemática de la aplicación del Uti Possidetis, considerando básicamente la falta de precisión que existía entre los límites de las divisiones administrativas coloniales en América, tenemos que aplicando el Uti Possidetis de Iure sería para México, mientras que el Uti Possidetis de facto correspondería a Inglaterra.

1.1.2. La Posesión Inglesa del Territorio de Belice hasta su Independencia.

La posesión inglesa del territorio beliceño, como ha quedado asentado, fué en un principio de "facto", ya que Inglaterra, al ser dejada al margen del reparto del mundo entre España y Portugal, no acataría los designios papales y así tempranamente, al igual que Francia

reclamarían su lugar "bajo el sol".

Al no tener Inglaterra un justo título que justificara su presencia en esa región, dicha posesión en consecuencia era ilegal, y siendo España soberana del mismo, se sucedieron serios enfrentamientos entre esas dos naciones, que los obligaron a suscribir varios tratados, y no obstante que Inglaterra quería ejercer derechos de soberanía sobre ese territorio, por la presencia del comandante escocés Wallace en el mismo, y a quien se le --- atribuye haber descubierto Belice, es a través del Tratado de Paz y Amistad, firmado en julio de 1713, llamado de Utrecht, que Gran Bretaña reconoce a España como soberana de ese territorio, comprometiéndose a garantizar la integridad de dichas tierras, solicitando, a su vez, se les permitiese la explotación del palo de tinte, sujetándose a las ordenes y condiciones de España.

Posteriormente van a suscribirse dos tratados más, donde se reafirma la soberanía de España en esas tierras; el primero, el Tratado de Sevilla de 9 de noviembre de 1729, por el cual se comprometían Gran Bretaña y España a respetar sus reinos y posesiones que tuvieran en esa época y a defenderse contra todo ataque; y el segundo

es el suscrito entre Francia, Gran Bretaña, Holanda y España, llamado el tratado de "Aquisgrán", suscrito el 8 de octubre de 1748, y en donde se reitera el compromiso de respetar la integridad del Imperio Español.

En 1762, el Pacto de Familia existente entre los Borbones de Francia y España, obligó a éste último país a participar en la guerra que sostenía Francia -- con la Gran Bretaña. La rivalidad de ambas potencias en -- América agudizó las hostilidades, y, una vez que el reino español se convence que no puede sacar por la fuerza del territorio beliceño a los ingleses, se concerta la paz -- por medio del Tratado de París de 1763. Isidro Fabela, en su libro "Belice", nos dice " El 10 de febrero de 1763, se firmó un Tratado Definitivo de Paz entre España y Francia por una parte, y la Gran Bretaña, por otra. Este Tratado puso fin a la guerra declarada por España y Francia a la Gran Bretaña, en el que se establece en su artículo XVII- que " Inglaterra reconoce que la bahía de Honduras forma parte del territorio de España en aquella parte del mundo"*

"Sin embargo en este mismo tratado se le-
da a Inglaterra la concesión para cortar el palo de tin-
te y establecerse en Belice."**

* Fabela, Isidro. Belice. Pág.33.

** Idem. Op. Cit. P'ag. 34.

Al iniciarse el movimiento de independencia de las colonias inglesas en América, Francia apoyó abiertamente a los rebeldes. Aunque por razones políticas obvias, España debería haber permanecido neutral en este conflicto entre Francia e Inglaterra, el Pacto de Familia y el Tratado de Aranjuez* la obligaron a declarar la guerra a la Gran Bretaña en 1779, con consecuencias desastrosas.

En el Tratado de Versalles de 1783, España renovó las concesiones de 1763 e Inglaterra reconoce, una vez más, la soberanía de España sobre Belice. España otorga a la Gran Bretaña la concesión para el corte de palo de palo de tinte, dentro del territorio comprendido entre el Río Hondo y Belice y, mediante la Convención de Londres firmada el 14 de julio de 1786, se amplía el territorio hasta el Río Sibún.

Esta Convención fué el último pacto por me

* En 1779, las Coronas de España y Francia firmaron un Tratado de Alianza Ofensiva y Defensiva contra Inglaterra, al que se conoce como el Tratado de Aranjuez. La celebración de dicho convenio obedeció a la preocupación de España por expulsar a los ingleses de Belice.

dio del cual concesionó España su territorio,. La muerte del Rey Carlos III en 1788, la ocupación del trono por -- Carlos IV y la alianza con Francia, en 1796 hacen que España de nuevo se vea envuelta en la guerra franco-británica. Durante las operaciones, el Capitán General de Yucatán se dirigió a Belice en septiembre de 1798, para desalojar a los ingleses, y fue derrotado.

Algunos tratadistas e historiadores han -- sostenido que Inglaterra obtuvo la soberanía sobre Belice en esta campaña militar, en virtud del derecho de conquista. Tal afirmación carece de fundamento, ya que en el Tratado de Amiens firmado en 1802, restituye a España --- " todas las posesiones y las colonias que le pertenecían y que han sido ocupadas oconquistadas por las fuerza británicas en el curso de la guerra, con excepción de la isla de Trinidad ..."

Después de que México y Guatemala alcanzaron su independencia, surgió para la Gran Bretaña, la interrogante de cual sería su status en que había quedado - el Establecimiento de Belice. Gran Bretaña consideraba - que, no obstante sus interrogantes, ni México ni Guatemala habían ejercido jamás posesión u ocupación del terri

torio de Belice.

No obstante que Inglaterra no reconocía derechos sobre Belice a México ni a Guatemala, ésta con el fin de buscar nuevas sendas que le permitieran continuar con -- las condiciones que los anteriores tratados, firmados con -- España, le ofrecían, se avoca a celebrar tratados con México a través de los cuales sino le reconocían soberanía en forma expresa, si en forma indirecta al querer garantizar que los colonos británicos no serían molestados en su posesión y usufructo por el nuevo gobierno. Por otro lado, Inglaterra llevó negociaciones con Guatemala con el fin de establecer un Tratado de Límites, que fue firmado en 1859.

- En 1862, Inglaterra incorporó como colonia británica a Belice, al no encontrar impedimento alguno por parte de México, que pasaba por una etapa crítica, dándole el nombre de Honduras Británicas.

Inglaterra y Guatemala han mantenido, a través de la historia, férrea lucha por la soberanía de Belice, lucha que hasta nuestros días continua, no obstante la independencia del pueblo beliceño.

Debido a la explotación de las colonias -- americanas y la necesidad de que esto cambie, durante el -- período comprendido en 1790 - 1824, se inicia el proceso de descolonización teniendo como base precisamente que-

la población americana era una entidad diferenciada de la europea, con sus necesidades y con una madurez política - capaz de ser independiente.

Cuando Gran Bretaña pierde la colonia donde surgió el país de los Estados Unidos de Norteamérica, se avoca a apoyar la libertad de las naciones nacientes en Latinoamérica, buscando como siempre, darle su reconocimiento a cambio de tratados de comercio y préstamos financieros, que lo más, resultaban ventajosos para ella de ahí que se le considere como la primera en sustituir el proceso colonialista por el neocolonialista.

Después de la Segunda Guerra Mundial, surge el deseo del pueblo beliceño de pertenecer a la Comunidad Británica de Naciones, deseo que fue mencionado en 1948, cuando el Consejo Legislativo Beliceño pasó su resolución a la Corona Británica. Pero el tiempo fué oportuno surgieron grupos nacionales por todas partes e ideas anticoloniales. En 1960 el Gobierno Británico y una delegación de Belice, estuvieron de acuerdo en dar el primer paso para la independencia beliceña, y fueron hechas por Belice, declaraciones en el sentido de pertenecer a la Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth), después de su indepen

cia, y de que Guatemala no tenía derechos en su territorio y, no obstante ello, para que se cristalizara el deseo del pueblo beliceño, tendrían que pasar varios años.

En resumen, la presencia de Inglaterra en el territorio de Belice, presencia que marcó la historia - del pueblo beliceño, estuvo vigente desde el siglo XVII -- hasta el presente siglo XX, en que ésta estuvo en disposición de reconocer a Belice, el status de nación independiente.

1.1.3. La Actitud Valiosa de México frente a estos conflictos territoriales.

México, hasta antes de la firma del Tratado Mariscal-Spencer, consideró que tenía plena soberanía - sobre el territorio de Belice, o sea, que si éste perteneció a la Nueva España, México la heredó en 1821, como fué señalado por el Ministro de Relaciones de México, Ignacio-L. Vallarta, en su nota dirigida al Ministro de Negocios - Extranjeros de la Gran Bretaña, el 23 de marzo de 1878, -- que el Gobierno Español había manifestado entonces ...que-

la soberanía que España había ejercido en todo el territorio mexicano, había pasado a la República en virtud de la condición traslaticia de dominio y por efecto de la sublevación que dio por resultado la Independencia."

Inglaterra, ante la espera de sus gestiones por obtener la cesión formal del derecho de soberanía, que tenía España sobre Belice, celebró con México tratados donde prácticamente lo reconocía como heredero de España. Años después de dicha gestión, en 1847, estalló en Yucatán la "guerra de castas" con la ayuda de los ingleses que proporcionaron a los indígenas sublevados, las armas necesarias para combatir con el gobierno mexicano, en busca de un territorio independiente, lo que motivo una serie de intercambio de notas entre la cancillería mexicana y la Gran Bretaña, en la que México continuó considerando a los ingleses como simples usufructuarios de Belice, sin que hubiera objeción alguna por parte de la Corona Británica.

En el año de 1849, Inglaterra desconoce a México como sucesor de España y por lo tanto de los derechos de soberanía mexicana al territorio de Belice. El representante mexicano en Inglaterra mantuvo la subsistencia de dicha soberanía.

" La discusión anglo-mexicana se prolongó por varios años hasta el de 1878 en que don Ignacio L. Vallarta hizo el más brillante alegato en defensa de los de re ch os de soberanía de México sobre el territorio de Belice....La Nota de Vallarta, jurídicamente incontrovertible hizo que el Gobierno Británico buscara una política de -- arreglos con México, con el fin de obtener títulos lega-- les para la ocupación de la parte de Belice comprendida - entre los ríos Hondo y Sibún ya que para esa época los in g l e s habían concertado con Guatemala los arreglos refe-- rentes a la porción territorial situada entre los ríos Si b ú n y Sarstún."*

Por otro lado, la postura de México conti-- nuó invariable y ante las pretensiones de Guatemala de pro cl a m a r de re ch os de soberanía sobre esa zona, se gestiona, desde 1843, la posibilidad de reconocimiento de fronteras entre México y Guatemala, intentos que culminaron en 1882, con el establecimiento de Límites entre ambas.En sus ini-- cios, aunque no se llegaba a un acuerdo perfecto, debido-- a que México no quería se discutiera sobre Chiapas y el -

* Prats, Alardo. Op. Cit. Pág. 186.

Soconusco, se llevo al cabo el Tratado que establecía que la frontera entre Yucatán y Guatemala sería "el paralelo 17° 49', el cual correría indefinidamente hacia el Este" o sea, que no se había especificado el punto donde terminaría esa línea, situación que hasta la actualidad subsiste.

Durante el gobierno del general Díaz se -- dió la oportunidad de arreglar el asunto de límites entre Gran Bretaña y México, que había quedado pendiente en 1826. Existen documentos que indican que el objetivo de las negociaciones para la celebración del Tratado de Límites -- fué- -- como dice Fabela- -- sólo el de fijar los límites entre Yucatán y Belice, evadiendo expresamente la Gran -- Bretaña, toda discusión respecto a sus derechos de soberanía sobre Belice. " No fue sino hasta el año de 1893 cuando el gobierno porfirista por un error inexcusable renunció de fácto, aunque no de iure, a los legítimos y bien fundados derechos de soberanía que tenía sobre Belice..."*

"Del informe de Mariscal a la Cámara de Senadores se desprende que el Tratado fue celebrado para poner fin a la " guerra de castas" que con la ayuda de los-

* Fabela, Isidro.Op.Cit. Pág.295.

ingleses que realizaban los indios desde 1847, así como -- evitar "el criminal tráfico de armas con los indios sublevados", para impedir que los límites de Belice fueran "los que sus habitantes vayan queriendo señalarle en lo futuro-- avanzando constantemente según sus necesidades y si se --- quiere su ilimitada codicia; para evitar los fraudes que-- en el corte de palo de tinte efectuaban los ingleses al -- norte del Río Hondo; y finalmente para terminar con la con-- fianza que los indios sublevados tenían en el apoyo de los británicos"*

* Prats, Alardo.Op.Cit. Pág.193.

2. Situación Actual.

Del desmembramiento del Imperio Colonial Es pañol, se formaron naciones independientes conforme a lo - que fue la división colonial o a el establecimiento de nue vas fronteras, cada una dispuesta a defender sus intereses. Aunque en Europa se encontraba la Santa Alianza y con ello el deseo de la reconquista de las colonias americanas, ésto no se llevó a cabo, más que nada porque la nueva política- inglesa y norteamericana lo impidieron.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas, se inicia otra etapa en el colonialismo. Una de las principales - tareas de éste organismo es la de dirigir esfuerzos a fin - de liquidar al colonialismo, permitiendo la independenciam- de nuevos Estados. A la luz de lo anterior, desde su fundación, la Organización se ha encontrado con la resistencia - de potencias coloniales, más sin embargo, sus esfuerzos han fructificado para que muchas colonias, ahora independientes, hayan alcanzado su gobierno propio y su independencia.

De la Organización de las Naciones Unidas sur

gió la "Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales", Resolución 1514(XV) --- adoptada el 14 de diciembre de 1960. La importancia de esta resolución está en los puntos tercero y quinto. El punto tercero, que es uno de los más controvertidos, encontramos que es, sin duda alguna, la primera limitante y la más importante para las potencias coloniales, ya que no acepta como factor determinante "la falta de preparación en el -- orden político, económico, social y educativo" para la --- accesión de las colonias a la independencia. Así la nueva- interpretación al proceso de descolonización, vertido en - el punto tercero resquebrajó la concepción de las poten--- cias coloniales en el sentido de que sus colonias estuvie- sen lo suficientemente maduras para la vida independiente.

En cuanto al quinto punto, éste concluye que, además de los Territorios No Autónomos y de Administración Fiduciaria, una nueva clasificación que es la de "todos -- los demás territorios que no han logrado aún su independen- cia". Aunque se presta a confusión el determinar cuales --

son los territorios que quedarían encuadrados su comprensión es sencilla. Gómez Robledo nos dice: " Por la resolución 1514 (XV) la Asamblea General reconoció de manera expresa que la plenitud de la autonomía puede alcanzarla un territorio no autónomo tanto por su independencia como por su libre asociación o por su integración con otro Estado independiente. La resolución 1541 constituye el necesario complemento de la 1514, al indicar los principios que han de servir de guía para determinar si estamos o no realmente en presencia de un territorio autónomo, con respecto al --cual la potencia administrativa está en la obligación de --rendir cuenta de la práctica seguida por ciertas potencias de camuflar sus posiciones coloniales bajo la cobertura --verbal de provincias de ultramar"*

En resumen, es innegable el adelanto que se tiene con la adopción de esta resolución, pues si bien es cierto que dentro de los Mandatos primero, y después con el establecimiento del Régimen de Administración Fiduciaria y de Territorios No Autónomos, siempre existieron algunas que empañaron el proceso de descolonización, la 1514 es el pivote que acelera la búsqueda de las colonias para lograr su emancipación.

* Gómez Robledo, Antonio. El derecho de la Autodeterminación de los Pueblos y su Campo de Aplicación. Pág. 10.

A fin de lograr una mejor aplicación de la resolución 1514, surge, tras arduos años de lucha, "El Programa de Actividades para la Plena Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a Países y Pueblos Coloniales", Resolución 2621(XXV) de 1970. Los puntos operativos del Programa son: a) Ayudar a la plena aplicación de la 1514; b) Prestación de asistencia moral y material de los Estados Miembros y c) Promover la aplicación de las resoluciones relativas a los territorios bajo dominación colonial. Además, conmina a que se evite la afluencia sistemática de los inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales, a evitar las actividades militares de las potencias coloniales, en territorios bajo su administración. Este es uno de los principales obstáculos que pone el Programa a las potencias coloniales a fin de evitar sus actividades militares en las colonias.

La Organización de las Naciones Unidas ha buscado reafirmar la legitimidad de la lucha de los pueblos por librarse de la dominación colonial y confirmar naciones independientes; por lo que crea en 1962, el Comité de Descolonización, que incluye a Belice en la lista de Territorios a descolonizar a partir de 1975. Ese mismo año el Comité pide al Secretario General, el tema la "Cuestión de Belice".-

Así, en la Cuarta Comisión se inició, en su sesión 2162 -- del 7 de noviembre de 1975, el exámen del tema del programa "Aplicación de la Declaración sobre Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales" dentro del cual se consideró la cuestión de Belice. Las acciones en Naciones Unidas encargadas a la Cuarta Comisión, variaron desde el análisis de los Informes del Comité Especial encaminadas a examinar la situación con respecto a la aplicación de la Resolución 1514, así como otras resoluciones; en particular sobre Belice se han aprobado en sendas resoluciones a saber:

- 1.- Resolución 3432(XXX) de 8 de diciembre de 1975;
- 2.- Resolución 31/50 de 10. de diciembre de 1976;
- 3.- Resolución 32/32 de 28 de noviembre de 1977;
- 4.- Resolución 33/36 de 13 de diciembre de 1978;
- 5.- Resolución 34/38 de 21 de noviembre de 1979;
- 6.- Resolución 35/20 de 11 de noviembre de 1980.

El común denominador de estas resoluciones -- lo encontramos en que, estipula el derecho inalienable de Belice a la libre determinación y a la independencia, a -- proteger la inviolabilidad y la integridad territorial de Belice y conmina a Gran Bretaña y Guatemala a que prosigan las negociaciones.

En la última de las resoluciones, la 35/20, se establecen las medidas a fin de que Belice logre emanciparse. Se declara que no antes del XXXVI período de sesiones, éste deberá estar independiente. Las negociaciones entre Guatemala, Gran Bretaña y Belice se habían reanudado y se vislumbraba un acuerdo.

Deseosos de finalizar el problema Gran Bretaña, Guatemala y Belice, reanudaron el proceso de negociación, estableciéndose una reunión en Londres del 5 al 11 de marzo de 1981. De dicha reunión emanó un documento titulado "Bases de Entendimiento " conformado por 16 puntos generales que pondrían solución a la controversia y que, formarían parte integrante de tratados específicos.

En resumen, Guatemala veía satisfecha con las Bases de Entendimiento, todas sus ambiciones, como -- eran las de definir una frontera que hasta entonces no reconocía, asegurar el uso y disfrute de los Cayos de Zapotillo y de Ranguana por su posición estratégica que controla la Bahía de Amatique y los puertos guatemaltecos con el -- Atlántico, y libre paso a la Altamar. Sin embargo, al momento en que se retomó la negociación de las "Bases de Entendimiento" en la ciudad de New York, del 6 al 10 de julio

de 1981, ésta no tuvo éxito.

La actitud a partir de esa fecha dió un nuevo giro pues, por un lado, Guatemala consideraba que sino habían llegado a un acuerdo honorable, nada había cambiado ella continuaba sosteniendo su reclamación como antes, en cuanto a Gran Bretaña, ella consideraba que no era necesario solucionar la controversia debido a la existencia de la Resolución de la Asamblea General la 35/20 de 1980, que amparaba la independencia de Belice.

La posición de Guatemala fue en el sentido siguiente: Ella no aceptaba la declaratoria de la independencia de Belice antes de que se solucionara la controversia y, consideraba que la 35/20 sólo establecía la recomendación de la independencia de Belice, más aún cuando esta resolución interfería, en las negociaciones.

Por otra parte, la posición británica era de no permitir nuevas negociaciones con Guatemala, y sólo acatar lo establecido en la Resolución 35/20, o sea, otorgar la independencia a Belice.

Con lo anterior, se cerró el proceso de ne--

gociaciones y sólo se preparó el camino hacia la independencia de Belice que se llevó al cabo el 21 de septiembre de 1981, bajo un clima de expectación. Ese mismo día, Belice solicitó su admisión como Miembro de la Naciones Unidas la cual es aceptada el 25 de septiembre del mismo año, siendo ahora el miembro 156 de la Organización.

2.1. La Postura Invariable de México.

Terminado el capítulo por medio del cual -- Gran Bretaña había logrado sendos tratados sobre Límites -- con Guatemala y México respecto del territorio de Belice, la postura de México continuo invariable, al mantener derechos sobre ese territorio.

Una vez que Guatemala empezó a reclamar la devolución de Belice a Gran Bretaña, el entonces Presidente Cárdenas en 1940 declaró, primeramente, que apoyaba la reclamación guatemalteca, pero sin embargo, durante la Segunda Reunión Americana, México sostuvo que una parte del territorio de Belice--la que se encuentra entre los ríos Hondo y Sibún-- había pertenecido a la Capitanía General-

de Yucatán y, en consecuencia le pertenecía.

"La posición de México, en relación con las "dos porciones territoriales de Belice", fué expuesta por l a Delegación Mexicana presidida por el Embajador y Lic.- Benito Coquet en el informe a la Comisión Americana de Territorios Dependientes sobre Belice en 1949. Con toda firmeza se apoyó la actitud declarada desde el informe que -- rindiera ante el Congreso de la Unión el 10. de septiembre de 1946 el entonces Presidente de la República Manuel Avila Camacho, cuando anunció que "Los derechos de México deben de ser respetados en cualquier cambio que sufra el status territorial de Belice" *

Del informe rendido por la Delegación Mexicana en la Conferencia de La Habana de 1949, en uno de los párrafos finales del mismo, se hizo constar el apoyo de los mexicanos hacia el pueblo guatemalteco en su justa reclamación sobre una parte del territorio de Belice, en los siguientes términos: "El Gobierno de México aprovecha la oportunidad que este informe le brinda para reiterar su tradicio-

* Pérez Trejo, Gustavo A. Op.Cit. PP 194-197 "Informe que-- presenta el Gobierno de México a la Comisión Americana - de territorios dependientes sobre Belice" 1949.

nal posición de simpatía hacia Guatemala --expresada en --
diversas ocasiones aquí anunciadas-- por lo que se refiere
a sus derechos sobre la porción del territorio de Belice,-
que en justicia le corresponde"

Hasta antes de 1958, la posición mexicana -
en el sentido de que, en caso de que hubiera una variación
en el "status" de Belice, haría valer sus derechos. A par-
tir de entonces México hizo su primera declaración en Nacio-
nes Unidas reconociendo la existencia del pueblo beliceño-
y de su derecho a la autodeterminación. México estableció su
posición de dar preferencia al principio de autodetermina-
ción de los pueblos, por encima de sus derechos territoria-
les y que de ningún motivo reconocería una modificación --
del estatuto de Belice sino fuera bajo un principio de au-
todeterminación.

La línea de respeto a los derechos que his-
tórica y jurídicamente le corresponde a Guatemala sobre una
parte del territorio beliceño, es la que ha sustentado el-
Gobierno de México, pero siempre reiterando, como se ha se-
ñalado, sus derechos sobre las dos porciones de ese territo-
rio, y si se viera modificado su status territorial, seguro
sería aplicado el principio del Uti Possidetis Juris, y se

ha reafirmado el principio de autodeterminación de los pueblos que han sido sostenido ,por el entonces Señor Presidente de la República, Adolfo López Mateos.

Durante la administración del entonces Presidente, Díaz Ordaz, la postura de México fue en el sentido de que México no tenía la menor ambición territorial y paralelamente al plano jurídico, sostuvo la tesis de que México tenía derechos sobre la parte de Belice que se encuentra al Norte del paralelo 17° 49'. Postura que más adelante corregiría al manifestar su deseo de que "este complejo y antiguo problema se resuelva de acuerdo con el derecho y la justicia y con respeto estricto a la voluntad del pueblo beliceño", según manifestaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

La postura, en cuanto a Belice, no quedó muy definida durante el sexenio de Luis Echeverría Álvarez, ya que ésta llegó a parecer obscura, abstracta y de doble juego, como lo plantearon los guatemaltecos, por lo que se tuvo -- que presentar un proyecto de resolución sobre Belice, que fuera aceptable para Guatemala.

El proyecto de resolución presentado por Mé

invitaba " a los gobiernos de la Gran Bretaña, Irlanda del Norte y Guatemala, a reanudar sus conversaciones, a fin-- de encontrar una solución pacífica al problema, tendiendo debidamente en cuenta las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514(XV)- a la Asamblea General. Así como los derechos del pueblo de Belice ?

En septiembre de 1976, el Presidente de México, José López Portillo, durante su visita a Guatemala, - mencionó que si para México la cuestión de Belice era un - problema de principios, y para Guatemala un problema de ca - pital importancia, para los beliceños era nada menos, que - un problema de sobrevivencia. En esa ocasión, se señaló - que los principios que resultaban especialmente aplicables al problema, es decir autodeterminación y solución pacífica de controversia, eran los que daban salida y solución al - conflicto; la posición de México no entrañaba ambición territorial alguna, sino sólo vigencia del derecho como norma fundamental para resolver controversias; mencionando --- asimismo, que su Gobierno jamás manejaría la cuestión de - Belice en forma de enfrentamiento.

México, a través de diversos foros interna-

cionales ha manifestado su deseo de una pronta solución al problema, tomando como base los principios que se indican a continuación:

a) El derecho de los pueblos a la autodeterminación, de acuerdo como se definen la Resolución 1514(XV);

b) El de utilizar los medios pacíficos para solucionar los conflictos internacionales.

c) La absoluta y terminante prohibición de cualquier amenaza o uso de la fuerza.

Asimismo, México sustenta su posición en base a la Declaración de la Conferencia de Bogotá, de agosto de 1977, en la cual todos los participantes convinieron en que la cuestión de Belice debe resolverse por los medios pacíficos consagrados en la Carta de la O.E.A y de la O.N.U mediante el respeto a su integridad territorial y a la libre determinación de los pueblos.

Además, México consideraba, en base en la resolución 32/32 de la Asamblea General de la Naciones Unidas cuyo párrafo tercero disponía el reconocimiento a que otros países del área directamente interesados debieran ser consultados como respeto a las negociaciones que se realizan entre Gran Bretaña y Guatemala, tener derecho y la obligación

cionales ha manifestado su deseo de una pronta solución al problema, tomando como base los principios que se indican a continuación:

a) El derecho de los pueblos a la autodeterminación, de acuerdo como se definen en la Resolución 1514(XV);

b) El de utilizar los medios pacíficos para solucionar los conflictos internacionales.

c) La absoluta y terminante prohibición de cualquier amenaza o uso de la fuerza.

Asimismo, México sustenta su posición en base a la Declaración de la Conferencia de Bogotá, de agosto de 1977, en la cual todos los participantes convinieron en que la cuestión de Belice debe resolverse por los medios pacíficos consagrados en la Carta de la O.E.A y de la O.N.U mediante el respeto a su integridad territorial y a la libre determinación de los pueblos.

Además, México consideraba, en base en la resolución 32/32 de la Asamblea General de la Naciones Unidas cuyo párrafo tercero disponía el reconocimiento a que otros países del área directamente interesados debieran ser consultados como respeto a las negociaciones que se realizan entre Gran Bretaña y Guatemala, tener derecho y la obligación

de coadyuvar en los esfuerzos que se llevan a cabo, más - aún, cuando lo que ocurre en relación con Belice, afecta - la paz de la zona en la que México está situado, sin que - se pueda interpretar, por ningún motivo, que ésta actitud es el reflejo de alguna ambición territorial por parte de la nación mexicana. Es de resaltar, que México no puede - quedarse indiferente ante situaciones que pongan en peli - gro la paz, la zona sur de su territorio. Y desde que cul - mino el problema de Belice, al lograr su emancipación, hay que reconocer que el apoyo de México, basado en la lealtad y simpatía hacia el pueblo beliceño, fue inminente para - el éxito de esta.

Es de concluirse que México, en la cues---
tión de Belice, funda su posición en la tesis de que el -
principio de la libre determinación debe prevalecer sobre ---
cualquier otra consideración que pueda tenerse en cuenta -
para la solución del caso. Por lo tanto, está convencido -
de la necesidad consecuente de respetar escrupulosamente -
ese derecho inalienable del pueblo beliceño en cualquier -
decisión que se adopte al respecto.

Cabe hacer mención que la situación de la Bahía de Chetumal en cuanto a los derechos de una salida mar y la delimitación de su Plataforma Continental, no está definida aún, solo existe lo establecido en la Convención Complementaria del Tratado de 1893 que dice:

"Deseando asegurar a perpetuidad a los buques de la marina mercante de los Estados Unidos Mexicanos la libre navegación en las aguas territoriales de Honduras Británicas por el estrecho que desemboca al Sur del Cayo Ambergris, conocido también con el nombre de Isla de San-Pedro."*

El canal de navegación se usa para entrar y salir de y para la Bahía de Chetumal, por lo tanto, se pasa por aguas de Belice. No es razonable creer que la situación de la Bahía y su Plataforma Continental presente pueda seguir eternamente, pues la indefinición en la que se encuentra, no es conveniente para ambos, más aún ahora que Belice ya no depende de Gran Bretaña.

Por otro lado, ya actualmente, resultan obsoletos ciertos términos usados en dicho tratado, o sea, -

*Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por M^exico. Pág. 331.

se requiere que ambos, México y Belice, pongan vigencia a los límites por medio de un tratado.

2.2. Las ambiciones territoriales de Guatemala y la defensa inglesa frente a esta actitud.

Los antecedentes del tratado de Límites de 1859, lo encontramos en 1857, cuando Guatemala gestionaba la conclusión del mismo, motivado por la presencia del filibustero Walker que amenazaba a Centroamérica y, la posibilidad de que los británicos expandieran el Establecimiento, lesionando más territorio guatemalteco. Hay que tomar en consideración que Inglaterra se negaba a toda costa a entablar negociaciones con Guatemala, en virtud de que -- consideraba la posibilidad de una expansión a través del tiempo.

En esa ocasión, el proyecto guatemalteco - presentado a la Gran Bretaña versaba en el sentido de reconocer como límites del Establecimiento de Belice a los ríos Hondo, en el Norte y Sartún, en el sur, a cambio de una recompensa: la protección contra los peligros exterio

res.

El gobierno británico no acepto el proyecto pues esto significaría que se econtraría violando el tratado suscrito con los Estados Unidos, en el que se com prometía a no adquirir nuevos territorios en Centroamérica. Sin embargo, Guatemala partía de la premisa de que, co mo detentadora de la soberanía del territorio, él debía recibir alguna compensación por la renuncia, llámese protección militar o de otro tipo.

El Gobierno Británico consideraba, además, que: en primer lugar, Guatemala no tenía ningún título de soberanía sobre el territorio considerado en los tratados anglosajones de 1783 y 1786. Segundo consideraba que Guatemala no tenía ningún título de soberanía , sobre ninguna-- parte del territorio de las líneas viejas de los tratados incluyendo el presente territorio ocupado por el Establecimiento de Belice. Tercero, que no había ninguna violación, ni abierta ni escondida al tratado Clayton-Bulwer, ya que ya que había sido excluído de las estipulaciones de ese -- instrumento y que la posesión de facto de la presente -- área, donde se encontraba el Establecimiento de Belice, -- había sido establecido antes de la firma de dicho tratado.

El Tratado Dallas- Claredon, a través del cual los Estados Unidos de Norteamérica reconocen que Inglaterra debe de negociar con Guatemala respecto a Belice, fue un fracaso, ya que Inglaterra indica que sólo concluiría un Tratado de Límites. Ante tal posición británica Guatemala aceptó y firmó el Tratado de Límites de 1859.

Del Tratado de 1859, los dos más importantes artículos son: el primero y el séptimo. En el artículo primero, referente a los límites entre ambas, se establece -- antes de 1850 los límites llegaban hasta al río Sarstún, lo que constituye un grave error pues Inglaterra sólo debería de tener posesión del territorio especificado dentro de la Convención de 1786, lo que indica la invasión de territorio ilegalmente, así como el adjudicamento de las islas adyacentes.

El especificar que los límites marcados en este tratado ya se encontraba antes de 1850, según Guatemala, llevaba en el fondo, el deseo de querer aparentar que Gran Bretaña no estaba violando el tratado suscrito con Estados Unidos, más aún cuando éste había reconocido que Gran Bretaña no tenía sólo título usufructuarios. Además, tal reconocimiento por parte de Guatemala implicaba que: si era re--

nuncia tendría que haber una compensación; pero si era cesión había que dar una indemnización. Las dos vías determinaban serios problemas para la Gran Bretaña, por lo que se avoca---aunque a ciencia cierta no se sepa en vista de querer dar alguna compensación---para que la redacción -- del artículo séptimo sea tan ambigua en cuanto a la forma de compensar a Guatemala por la cesión y con ello tratar de encubrir la naturaleza del citado artículo.

Esta Convención fue ratificada por Guatemala y Gran Bretaña, el primero de mayo y el doce de junio de 1859, respectivamente y canjeada el 12 de septiembre del mismo año.

Con el fin de poder llevar al cabo lo planeado en la Convención de 1859, y tras arduas negociaciones, se determina suscribir una Convención Suplementaria - el 5 de agosto de 1863, relativa al artículo VII de la -- Convención de Límites de 1859, poniéndose como plazo para su ratificación seis meses, pero dicha Convención no fue nunca ratificada por ambas partes. La situación de guerra-imperante que tenía Guatemala contra El Salvador y Honduras, motivan que ésta no ratifique el Convenio Suplementario de 1863, a pesar de haber solicitado al Gobierno Bri-

tánico una prórroga de un año, que fue negada. Sin embargo tampoco fue ratificada por Guatemala, lo que significaba - que ambas estaban incurriendo en la misma omisión.

En dicha Convención se establecía la construcción de una carretera entre la capital guatemalteca y la costa del Atántico y que Gran Bretaña daría a Guatemala la cantidad de £ 50,000.00 Libras esterlinas. Ante la negativa de la Gran Bretaña de ratificar ésta Convención, al considerar que el artículo VII en ningún momento especificaba que hubiera alguna compensación a favor de Guatemala.

A partir de 1938, Guatemala ha sostenido que la Convención de Límites de 1859 caducó en virtud del incumplimiento por parte de la Gran Bretaña, de la disposición contenida en el artículo VII, y por lo tanto reclama como suyo todo el territorio de Belice: Un artículo transitorio de la Constitución del país así lo establece, como lo señala Carlos García Bauer en su libro La Controversia sobre - el territorio de Belice, al señalar: "Guatemala considera a Belice como parte del territorio guatemalteco. Así lo estableció en la Constitución de 1956 que esta vigente. Considera, además, de interés nacional su efectiva reincorporación al dominio de la Nación, estando el Organismo Ejecuti-

vo encargado de realizar todas las gestiones conducentes a dicho fin. El Congreso de la República de Guatemala ha aprobado y confirmado por Decreto del 9 de abril de 1946, número 224, " la declaración de caducidad de la Convención de Cesión Territorial, bajo cláusula compensatoria, llamada de límites, suscrita por Guatemala y la Gran Bretaña el 30 de abril de 1859."**

Al continuar Guatemala con sus ambiciones territoriales la Gran Bretaña, al principio, sugirió someter las diferencias a la Corte Internacional de Justicia, a lo cual Guatemala estuvo de acuerdo siempre y cuando la Gran Bretaña aceptara someter el caso al procedimiento EX-AEQUO ET BONO, modalidad que la contra parte rechazó.**

* García Bauer, Carlos. La controversia sobre el territorio de Belice. Pág. 115.

**El principio ex-aequo et bono es, en el moderno derecho internacional, un procedimiento extraordinario que se coloca al lado del procedimiento ordinario y que le sirve de complemento. En tanto que el procedimiento ordinario - el juzgador falla sobre la base del derecho internacional convencional o consuetudinario o de reglas derivadas de principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, el procedimiento ex-aequo et bono el juez basa su decisión en consideraciones de "equidad". En el procedimiento ex-aequo et bono, las reglas de "equidad" substituyen a las reglas de derecho del procedimiento ordinario y no le sirven solamente de complemento". Idem. Pág. 120.

Después de la Segunda Guerra Mundial, al iniciarse el proceso de descolonización, la Gran Bretaña trató de incluir a Belice en una Federación de las Indias Occidentales, de la cual también formarían parte de Jamaica y Tóbagu. Al fracasar la idea de crear esta Federación y sin reconocer la existencia de los derechos territoriales de Guatemala pretende tener sobre Belice, la Gran Bretaña estaba -- dispuesta a favorecer la integración de Belice en el concierto Centroamericano como Estado Independiente o inclusive como un Estado asociado a Guatemala. Desafortunadamente para -- el pueblo beliceño, las esperanzas de su líder Price, fueron echadas abajo; Guatemala, ambiciosa, permanecía insatisfecha. En abril de 1962, se llevaron al cabo pláticas entre Guatemala, la Gran Bretaña y un representante de Belice, en un -- esfuerzo por reducir la tensión. Se acordó promover un acuerdo económico y social entre la población guatemalteca y Belice y encontrar caminos para mejorar las relaciones políticas y económicas entre Guatemala y la Gran Bretaña. Al mismo tiempo, se acordó aumentar las misiones diplomáticas en las ciudades de Guatemala y Londres al rango de embajadas.

En la Conferencia de Presidentes de Centroamérica, el Presidente guatemalteco apeló al Presidente - Kennedy su ayuda para recobrar el territorio. El siguiente paso fue el de aprovechar, usando la Conferencia Constitucional en Londres, en julio de 1963, como una oportunidad

de reabrir las relaciones diplomáticas con Gran Bretaña.- Esta última, en la fecha de la conferencia, acordó la autodeterminación de Belice, el Gobierno guatemalteco entonces afirmó que una política unilateral del Gobierno Británico haría que, el mantenimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países fuera imposible y que ellos las considerarían rotas. La proposición hecha por Guatemala en dicha conferencia, fue que modificaría su Constitución, en la que estatuye que Belice es parte integrante de su territorio, si Inglaterra se comprometía a que Belice entrara en una Confederación con Guatemala, esta proposición fue contestada por la Gran Bretaña en el sentido de que sólo se tomaría una decisión previa consulta con el Gobierno Beliceño.

Toda vez que Belice, no tomó una posición concreta, la Gran Bretaña volvió a buscar directamente con Guatemala, las posibles formas de resolver sus controversias. Para el año de 1965, se anunciaba que ambas naciones nombraban como mediador a los Estados Unidos de Norteamérica, nombrándose al Sr. M. Webster, como representante. De las propuestas recogidas como solución por el Sr. Webster era la de la Gran Bretaña que proponía tomar en cuenta -- las aspiraciones de Belice a la independencia. Propuesta que

fue rechazada por Guatemala, provocando un estancamiento en las negociaciones, del que se procuró salir a través de una negociación directa bilateral entre el Reino Unido y Guatemala, aunque siempre dentro del marco de la mediación, celebrando negociaciones directas en la semana del 24 al 28 de julio de 1967.

Todo parecía que Guatemala por fin reconocía que era inevitable la independencia de Belice y a lo que-- señalo como "equitativa solución del problema", se acorda ba reconocer la Belice su gobierno propio, pero se encar-- garía Guatemala la representación de Belice en el exterior y en el campo de la defensa se tomarían ciertas medidas de vigilancia y patrullaje sobre territorio beliceño, particu-- larmente en el mar territorial correspondiente a Belice.

El 18 de abril de 1968, se presentó, por -- parte de Estados Unidos, un proyecto de tratado a través -- del cual se otorgaría la independencia de Belice, pero con con restricción en su soberanía, por ejemplo en las rutas-- de tránsito, puertos libres, comunicaciones y transportes-- etc., que quedaba bajo el control de un organismo suprana-- cionales (compuesta de tres guatemaltecos, tres beliceños y -- un presidente que tendría el voto de calidad. Incluyéndose--

además, en el proyecto cierta ingerencia en la relaciones exteriores, la defensa externa y la seguridad interna del futuro Estado Beliceño. Proyecto que la Gran Bretaña prometió considerar, pero tomando de antemano la opinión del -- pueblo beliceño, el cual se externó en un rotundo rechazo -- provocando el final de la mediación norteamericana y la -- suspensión provisional de la_s negociaciones anglo-guatemal -- teca.

Una nueva fase en las negociaciones se abrió en el año de 1969, con la proposición de la Gran Bretaña - de dos tratados. El primero es un tratado de reconocimiento entre el Reino Unido, Guatemala y México y cualquier otro país que quisiera participar por el cual las partes contra -- tantes se obligarían a respetar los límites territoriales -- de Belice y a consultarse mutuamente sobre las medidas que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento del trata -- do ; y en el segundo un tratado de cooperación entre el -- Reino Unido, Guatemala y Belice, en el cual se darían a -- Guatemala ciertas facilidades, como una salida al mar para el Péten y cualquier otras facilidades que Belice estuvie -- ra dispuesto a concederle en materia de relaciones exte -- riores y de defensa.

Las negociaciones sobre ésta fórmula de los

tratados se prolongó por más de dos años sin que se llegara a un resultado concreto. El verdadero escollo estaba en el gobierno guatemalteco, ya que cualquier arreglo que aceptara se sentía obligado a someterlo a la opinión pública y temía la reacción.

En el año de 1971, el Gobierno Guatemalteco presentó un proyecto de Comunidad Centroamericana, de la cual formarían parte las cinco repúblicas actualmente existentes y se dejaba abierta la propuesta para la adhesión de la República de Panamá, "y de cualquier Estado Centroamericano", que obviamente, sólo podía ser Belice, oponiéndose inmediatamente al mismo, el Presidente de Costa Rica y del Salvador.

A mediados de enero de 1972, en el momento en que aparecían dificultades políticas internas en Guatemala, relacionados con la sucesión presidencial, empezaron a circular rumores en los medios políticos y diplomáticos de San José, Tegucigalpa y Managua, en el sentido de que Guatemala con la ayuda de El Salvador se proponían dar un golpe de sorpresa apoderándose de Belice por la fuerza.-- Sin embargo, algunas versiones que circularon, indicaban que Guatemala sólo daría ese paso si Inglaterra le conce-

dfa, unilateralmente, la independencia a Belice, por lo -- que Inglaterra, no obstante ello, procedió a realizar, a -- manera de precaución, frente a Belice unas manibras navales. Al mismo tiempo la guarnición de Belice fue considerablemente reforzada. La idea era disuadir a Guatemala a dar el golpe, haciendole ver que el gobierno británico estaba preparado para cualquier contingencia.

Al darse la noticia el 27 de enero de que -- una poderosa escuadra se encontraba frente a las costas -- beliceñas, incluyendo el Ark Royal, que es el mayor portaaviones de la armada inglesa, Guatemala reaccionó en forma airada. Sin embargo, dió al mismo tiempo seguridades de que " por el momento Guatemala no tiene ningún plan de invasión al territorio de Belice, por lo que el envío de -- fuertes contingentes militares británicos, según se informo desde el extranjero, puede darse una mala interpretación de la presencia de las fuerzas de seguridad del Gobierno de Guatemala en el norte y noroccidente del país para combatir a faccioso"

En los días que siguieron Gran Bretaña retiró sus fuerzas navales de las costas de Belice, manifegtando que no tenían ni la menor intención de otorgar uni-

lateralmente, la independencia de Belice, no sin un arreglo anterior con Guatemala. Pese a lo anterior, Gran Bretaña retiró sus naves pero sólo para sustituírlas por otras lo que provocó gran indignación a Guatemala, quien decidió suspender las negociaciones, al considerar que los actos del gobierno británico constituían un acto de agresión a Guatemala y una amenaza a la integridad del Hemisferio, reiterando la reserva de sus derechos sobre la totalidad de Belice y que tomaría las medidas necesarias para solucionar la controversia.

La tensión surgida en la zona, se vieron agravadas cuando el Sr. Prince, líder en Belice, manifestó que " Belice posee todas las estructuras y atributos de una Nación" y que, de no ser por la falta de un tratado que garantice la integridad del territorio, "Belice sería independiente mañana".

Guatemala a través de fuentes autorizadas manifestó que, sólo veía una solución al litigio y es " La solidaridad de todos los países latinoamericanos para ayudarle a luchar contra una gran potencia mundial". Dicha propuesta la llevo a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, que reunió en el mes de abril en la

ciudad de Washington, presentando Guatemala un proyecto de resolución, que ha continuación se transcribe:

1. "Declarar su solidaridad con el Estado Miembro, la República de Guatemala, rechazando los actos de fuerza intimidatoria desarrollados por la Gran Bretaña en el territorio de Belice..."

2. "Instar a la potencia extracontinental mencionada a que cese en sus preparativos de agresión y tácticas colonialistas atentatorias de la paz y seguridad del Continente."

3. "Recomendar que se adopten las medidas colectivas y sanciones que fueran necesarias... para el caso de continuar o agravarse esta amenaza de agresión...constituyen -- una amenaza de agresión contra todo el Continente."

La Asamblea General tomó una actitud conciliadora y auspició las pláticas entre los representantes de ambos países.

Por primera vez el 10 de marzo de 1972, la posición de Guatemala fue en el sentido de "resolver tomando en cuenta las características especiales de la población de Belice", o sea, se tomaba en cuenta los intereses de la población beliceña, incluso llegó a aceptar que, una vez resuelta su reclamación "sobre el territorio de Belice" pue

den ofrecer al pueblo beliceño toda la ayuda que haga propicio su desarrollo dentro de la Comunidad Americana"

Si bien es cierto que Guatemala empezaba a acceder a la independencia de Belice, también lo era que la aceptaría con la condición de que Belice le cediera la parte sur de su territorio, incluso se llegó a proponer - que la frontera se fijara en el paralelo 16° 30'. Ante la negativa del Sr. Price de ceder un sólo metro de su territorio, se mencionaron las líneas del río Monkey y del río Moho, como solución.

La posición de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos de Norteamérica, era la de persuadir a Belice-- a que cediera parte de su territorio, pero los resultados-- fueron negativos, lo que motivo el aumento de tensión en la zona, por lo que las posteriores conversaciones se encamina-- rían en reducir las tensiones, reiterando la Gran Bretaña, su voluntad de tomar en cuenta plenamente los intereses vita-- les de Guatemala en cualquier solución de controversia y -- Guatemala de tomar en cuenta plenamente los intereses del -- pueblo de Belice y Belice desea obtener su independencia -- con la integridad de su territorio.

El 14 de noviembre de 1977 se expresó que -

la Gran Bretaña ha logrado que Guatemala aceptará la independencia de Belice a un precio de cesión territorial, - de unas 350 a 400 millas cuadradas del territorio Sur de Belice, más Plataforma Continental y unos Cayos cuya área sobrepasa las 700 millas cuadradas, y que esperaba que Belice aceptára, sin lograrlo.

Las aspiraciones de Guatemala de anexarse o recuperar a Belice se han ido desvaneciendo, y lo que han buscado sus gobernantes derechistas es la de obtener garantías de acceso al mar Caribe y protección contra el comunismo, a los que ella llama "la amenaza roja". La cuestión es que los gobernantes de Guatemala temen que Belice se convertida en un santuario para los guerrilleros izquierdistas de Guatemala. Y su temor crece con la formación de la Sociedad Anticomunista Beliceña, que reúne a los miembros del Partido Oposicionista Unión Democrática y a los del ala derecha del Partido del Gobierno Unión Popular, en una cruzada contra la infiltración comunista en el gobierno de Belice.

2.3. La Actitud Independiente de Belice.

El 21 de septiembre de 1981, Belice declara-

ró su independencia, ante la reiteración de Guatemala de no reconocer su independencia. El hecho es de suma importancia, no sólo para Belice, sino para toda la región, especialmente para el istmo que se levanta revolucionariamente y conmueve al mundo. Por su parte, Inglaterra reconoce la independencia de los beliceños porque ya no tiene las fuerzas para quedarse y porque la opinión pública mundial y la acción de los medios patrióticos de Belice le han exigido - insistente y vigorosamente abandonar uno de sus últimos reductos coloniales.

"Ultimamente el obstáculo mayor para la independencia de Belice ha sido y es el gobierno militar-oligárquico de Guatemala; Guatemala con la atención nacional de los graves problemas domésticos, la mano de las transnacionales estadounidenses, descosas de apoderarse de las riquezas naturales beliceñas, principalmente de su petróleo, -- por la puerta de servicio que les abriría el ahora desbaratado proyecto anexionista de los generales de Guatemala, -- que más de una vez estuvieron a un paso de invadir el vecino territorio."*

* Un factor decisivo en el éxito de su pelea

*Uno más Uno-21 de septiembre de 1981. Belice. Buenos Días, Pág. 11.

--Belice-- ha sido y será la solidaridad internacional.-- Se ha dicho que la independencia de belice es parcial y - esta sujeta a ataduras foráneas. Es cierto, pues fue negociada, pero eso no demerita el hecho emancipador! lo importante es que la vieja potencia colonial se va y en su lugar comienza a regir la soberanía patria y popular."*

Una vez lograda la independencia, la nueva -- Constitución de Belice quedó así:

-Consta de un Preámbulo y 100 artículos donde se habla de : "derechos humanos, las libertades fundamentales, la ciudadanía, el gobierno general, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el servicio público, las finanzas y el Código de Conducta de los Funcionarios del Gobierno.

-Establece la no discriminación de razas, lugar de origen, criterios políticos, color, credo o sexo, toda persona en Belice tiene derecho a la vida, la libertad de creencia, de expresión, de reunión, de asociación, respeto a su vida privada y familiar y a disfrutar su propiedad. Además se prevee la posibilidad de decretar un período de emergencia pública en caso de guerra o por amenazas de subversión.

* Idem.

-Se establece que a partir de ahora toda persona nacida en Belice se convertirá en ciudadano beliceño y la nacionalidad podrá ser adquirida por herencia, por matrimonio y por residencia continuada durante los últimos-- cinco años.

_Se reconoce como jefe de Estado de Belice a Isabel II de Inglaterra y a sus sucesores, quienes nombra-- rán, previa consulta con el Primer Ministro, a un Gobernador General de Belice, quien deberá ser ciudadno beliceño;

-El Gobernador General de Belice actuará de conformidad con el Consejo de Ministros, y nombrará a propuesta de la Asamblea legislativa, al Primer Ministro y al Jefe de la oposición.

- La Asamblea Nacional incluye una Cámara de Representantes y un Senado.

- La Cámara de Representantes estará inte-- grada conforme a los distritos en que se divida el país.

-El Senado estará formado por 8 miembros:5 propuestos por el Primer Ministro;2 propuestos por el jefe de la oposición y 1 por el Consejo Asesor de Belice.

-Se establece un plazo legislativo por cinco años.

-Habrá una Corte Suprema de Justicia y una - Corte de Apelación.El Presidente de la Corte Suprema de Jus

ticia, será nombrado por el Gobernador General, por consejo del Primer Ministro, y una vez agotado el recurso de apelación, en Belice puede solicitarse a la reina de Inglaterra su intervención.

"Una vez lograda su independencia, el panorama político de Belice se divide en dos grandes fuerzas: el Partido de Unidad Democrática (UPI) derechista y el Partido de Unidad Popular (PUP) en el gobierno, de inspiración Democrática Cristiana. El Partido de Unidad Democrática es el que se encuentra en contra de la independencia, basándose en que no era el momento debido a la crisis, tanto social - económica y política, por la que atravieza Belice. El otro punto de vista es el del Partido de Unidad Popular, quienes fincaron la independencia del territorio, en base a una lucha que comenzó en 1960."*

Belice ingresó a la Organización de las Naciones Unidas, por decisión mayoritaria de su Asamblea General o sea, 144 votos a favor, el de Guatemala en contra y nueve ausencias, entre ellas Dominicana y Haití, convirtiéndose en el miembro número 156 del organismo, patrocinado por 71 naciones entre ellas México.

*Revista Proceso. 21 de septiembre de 1981. Belice.

Además de buscar el mejoramiento de su situación interna Belice intenta, en su política exterior, ser -- uno de los países No Alineados, así como establecer relaciones bilaterales comerciales y financieras con todas las naciones. El hecho de que Guatemala se niegue a reconocer el -- Estado Beliceño, representa uno de los principales obstáculos con los que se encuentra, por lo que Prince declaró su intención de reanudar las conversaciones con el Gobierno de Guatemala, para poner fin a un litigio de 150 años entre -- los dos países, priginado por reclamos territoriales.

"Se pronunció Prince porque las negociaciones deben hacerse en el marco de un respeto mutuo, por parte de Estados Soberanos, que desea resolver el diferendo actual. - Las negociaciones serían en base a lo estipulado en las Bases de Entendimiento que firmaron junto con Inglaterra en - marzo de 1981. Belice necesita del comercio no sólo con Gran Bretaña y otros países europeos, sino con los del Mercado - Común Centroamericano, ya que Belice está buscando obtener su independencia económica y espera negociar unido con los países centroamericanos sus productos en los mercados inter nacionales."*

* El Día-11 de Diciembre de 1981. Belice. Pág. 15.

El día de su independencia se leía en la Revista Proceso que " Belice con su independencia entra a su vida en momentos de convulsión política y social en el área y con una situación económica adversa, sujeta al capital extranjero. La banca esta completamente en manos foráneas, el Estado posee el 56.4% de las tierras del país, pero sólo cultiva el 12.3%. El 43.6 restante pertenece a particulares que cultivan el 6.9 de sus posesiones. La industria azucarera, que aporta más de la mitad del valor total de las exportaciones beliceñas, se encuentra en poder de una compañía inglesa. La industria cítrica es manejada por la British Honduras Fruit Company y la Citrus Company of British Honduras Canadiense y jamaicana, respectivamente."*

A finales de 1981, la administración de Reagan, propuso proporcionar adiestramiento militar para las fuerzas de defensa de ésta excolonia británica, pero el sector más progresista del Partido de la Unidad Popular (PUP) ha manifestado que es peligroso para la independencia, porque la historia de la ayuda militar de Estados Unidos a los países de América Latina, ha significado situaciones de dependencia. Esta fisura de criterios dentro del propio partido (PU) provoca que la crisis política se recrudezca y pon-

* Revista Proceso-21 de septiembre de 1981. Belice.

ga en peligro la estabilidad del país.

"La grave situación que atravieza Belice ha provocado algunas tensiones sociales y ha dado un margen al opositor Partido Unido Democrático(PUD) y se ha pronunciado por la "anexión de Belice a los Estados Unidos". La baja en el precio del maíz y el azúcar, que obligó a derivar fondos estatales para pagar a los productores el precio fijado, por encima del internacional, fue uno de los puntos agitados por el UDP, así como el supuesto comunismo de Price, un reconocido católico militante, ex-seminarista. El UDP en las recientes elecciones municipales se adjudicaron la mayoría de las alcaldías justamente en base a su agresiva campaña, responsabilizando por el problema económico a la independencia, no a la fluctuación del mercado internacional. EL PUP reúne sectores de derecha moderada, de centro derecha y de centro izquierda; No se puede decir que haya una ala comunista."*

Es innegable que tras la independencia de Belice, el pueblo beliceño se ha enfrentado a innumerables obstáculos, como han sido la oposición de Guatemala al desconocer su nuevo status jurídico, la constante amenaza de--

*Uno más Uno-26 de enero de 1982. Pág.14.

una invasión militar por parte de ésta y el grave problema económico, entre otros, y no obstante ello, el pueblo beliceño se encuentra feliz de su emancipación y de poner fin a largos años de incertidumbre y sobre todo de haber obtenido un gobierno propio; con la ayuda del Reino Unido los más, y el resto por cualquier camino que las circunstancias consideraron convenientes. Lo que si fue unánime es la posición del pueblo beliceño de rechazar cualquier nexo con Guatemala.

3. Los Estatutos Legales.

Al aparecer el Estado Moderno con características jurídicas-políticas independientes, hace posible las negociaciones jurídicas internacionales entre Estados que van a producir una norma jurídica, como apunta César Sepúlveda en su libro de Derecho Internacional, "sea general, sea particular-, o bien que la derogan. Esas negociaciones jurídicas, adoptan formas muy variadas y las principales son: Congresos y Conferencias, Declaraciones, Renuncias- Protestas, y, de manera más destacados, los Tratados."*

El Tratado puede definirse de una manera amplia, como el acuerdo entre dos o más Estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos.

Se habla como elementos de los Tratados -- en una forma más común, la capacidad, del consentimiento -- del objeto y de la causa. Respecto del primer elemento que es la capacidad, hay que decir que es un atributo de la --

* Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Pág. 122.

soberanía, ya que sólo los Estados soberanos pueden celebrar tratados.

En cuanto al consentimiento, éste debe ser expresado por los órganos de representación competentes -- del Estado. Por lo que sí se celebra un tratado un órgano -- no competente o que va más allá de sus funciones, conducen a la invalidez del Tratado.

En cuanto a los vicios del consentimiento -- en los tratados, como son error y la coacción, señala Verdross," sólo hacen impugnables parcialmente esos pactos, y para ello habría de recurrirse a la vía diplomática, y si ésta fracasa, a los medios de solución pacífica de los conflictos"*

"El objeto juega un papel importante como elemento de los tratados. Se habla de que deben tener -- contenido lícito... se habla también de posibilidad del objeto. Es elemental concluir que en los tiempos modernos no existe la probabilidad de realizar un tratado que obtenga objetos imposibles."*

*Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Trad. Esp. - Madrid, 1955, P"ag. 151.

*Sepulveda, César. Op. Cit. Pág. 123.

Ahora bien, causa, según César Sepúlveda, - debe entenderse aquello que justifica la obligación, por - lo que el autor considera que la teoría de la causa no tie - ne cabida en el ámbito internacional, pues aun cuando no - sea aparente el motivo de la obligación, debe de ser acepta - da en tanto aparezca que las naciones así quisieron obligar - se."*

Es de resaltarse que en su forma, los tra - tados deben de revestir siempre la forma escrita. De otra - manera sería imposible exigir las obligaciones inherentes al mismo.

Para poder realizar un tratado internacio - nal, se llevan a cabo muchos pasos, los cuales una vez cum - plidos y el texto que los plenipotenciarios van a suscri - bir, fue aprobado por las cancillerías de ambos países--- se procede a su firma del documento. Una vez de cumplirse - toda la solemnidad requerida al caso, cada plenipotencia - rio recoge su ejemplar que será entregado al Ejecutivo o - al Organo del Estado que corresponda, para los subsecuentes pasos.

*Idem. Pág. 124.

"Ratificación es un término que se deriva del derecho privado y su significado literal es confirmación....La ratificación de los tratados es la aprobación dada al tratado por los órganos competentes del Estado, -- que hace que éste quede obligado por tal tratado."*

"La Ratificación es un acto complejo, que comprende varios pasos. Concluido el tratado se hace llegar a los órganos representativos del Estado. El Jefe del Estado determinará si son de seguirse las instancias subsecuentes o si lo firmado no conviene a los intereses del país. Pero si se encuentra, como es ordinario, que el tratado satisface, entonces ese órgano lo somete a los procedimientos -- internos de discusión y de aprobación, con las recomendaciones y aclaraciones que se juzquen pertinentes. Posteriormente se hacen intercambios de ratificaciones, que forzosamente son por escrito. "**

La ratificación tiene por efecto hacer na cer desde ese momento, un instrumento válido legalmente.-- Una vez que fue ratificado debe de ser registrado en la - Secretaría General de la Naciones Unidas.

*Idem. Pág. 127.

** Idem. Pág. 128.

"El Tratado Internacional otorga derechos - e impone obligaciones a las partes contratantes, preferentemente. Es una regla de conducta obligatoria de los pactos internacionales ha sido muy amplia y se ha orientado hacia los más variados criterios, pero la esencia de ellos es la afirmación del carácter obligatorio de los tratados, cualquiera que sea el fundamento que las informa."*

3.1. Los Tratados sobre Belice y la participación de las partes en el conflicto. Análisis a la luz del Derecho Internacional Público.

Como ha quedado asentado anteriormente, respecto a Belice se han celebrado sendos tratados entre las partes en conflicto que son Guatemala, Gran Bretaña y México, con el fin de dirimir el problema, negociaciones que han culminado en Tratados Internacionales, y a través de las cuales las partes han adquirido derechos y obligaciones. Dentro de los tratados celebrados sobre Belice se encuentra el de 1859, concertado entre Guatemala y Gran Bretaña, que analizamos a la luz del Derecho Internacional, veremos que-

* Idem.Op.Cit. Pág. 135.

de dicho tratado, los dos más importantes artículos son: el primero y el séptimo. El artículo primero, referente a los límites entre ambas, se establece que antes de 1850 los límites llegaban hasta el río Sarstún, lo que constituye un grave error, pues Gran Bretaña sólo debería tener posesión del territorio especificado dentro de la Convención de 1786 lo que indica la invasión del territorio ilegalmente, así como el adjudicamiento de las islas adyacentes.

El especificar que los límites marcados en este tratado ya se encontraba antes de 1850, según Guatemala, llevaba en el fondo, el deseo de querer aparentar que Gran Bretaña no estaba violando el tratado suscrito con Estados Unidos, más aún cuando éste país había reconocido -- que Gran Bretaña tenía sólo títulos usufructuarios. Además tal reconocimiento por parte de Guatemala implicaba que: si era cesión había que dar una indemnización. Las dos vías determinaban serios problemas para Gran Bretaña, por lo que se avoca -- aunque a ciencia cierta no se sepa en vista de su negativa de querer dar alguna compensación -- para que la redacción del artículo séptimo sea tan ambigua en cuanto a la forma de compensar a Guatemala por la cesión y con ello tratar de encubrir la naturaleza del citado artículo.

Esta convención fue ratificada por Guatemala

la y Gran Bretaña, el primero de mayo y el 12 de junio de 1859 respectivamente y canjeada el 12 de septiembre del mismo año.

Tan pronto como fue reconocida la conclusión del tratado, el primero de octubre de 1859, Estados Unidos presentó su protesta que no dejaba de ser eso, pues con las reservas que se habían incluido en el Tratado de 1850, la parte norte del Río Sibún se encontraba fuera de reclamación, aunque no así la parte entre Sibún y el Sarstún aunque poco importó a Estados Unidos ya, debido a la preponderancia que tenía rumbo a la ruta marítima.

Con el fin de poder llevar a cabo lo planeado en la Convención de 1859, y tras arduas negociaciones, se determina 1863, relativa al artículo VII de la Convención de Límites de 1859 entre Gran Bretaña y Guatemala.

En ella se establece el monto de la operación para la construcción del camino, que era de 145,465 libras esterlinas y las obligaciones de las Partes. La Gran Bretaña daría a Guatemala la cantidad de 50,000 libras esterlinas en cinco plazos, lo que equivaldría a dar-

por terminadas las obligaciones contraídas en el artículo VII del Tratado de 1859; por su parte, Guatemala se comprometía a cubrir la diferencia de dinero del monto de la operación, y reconocía los límites fronterizos estipulados en este pacto. Se puso como plazo para su ratificación seis meses, pero dicha Convención nunca fue ratificada por ambas partes.

La situación de guerra imperante que tenía Guatemala contra El Salvador y Honduras, motivan que ésta no ratifique el Complmento Suplementario de 1863, a pesar de haber solicitado al Gobierno Británico una prórroga de un año, que fue negada. Sin embargo, tampoco fue ratificada por Inglaterra, lo que significa que ambas estaban incurriendo en la misma omisión.

Las negociaciones siguieron sin ningún éxito, pues la posición de Gran Bretaña había dado un nuevo giro, interpretando que los términos del artículo VII en ningún momento especificaba que hubiera una compensación en favor de Guatemala, lo que dejaba muy claro las intenciones de no cumplir con las obligaciones emanadas de la Convención de 1859. Gran Bretaña propone a Guatemala el abandono de el Artículo VII, que para ello resultaba innecesaria

rio.

La posición de Guatemala fue encaminada a apresar a Gran Bretaña para que cumpliera, inclusive ante la no ratificación de la Convención Suplementaria, propusose celebrara una nueva convención que permitiera llevar a cabo el artículo VII de la Convención de Límites, rechazada rotundamente por la Gran Bretaña, considerándose relevada de las obligaciones contraídas por el citado artículo.

Si bien es cierto que la Convención Suplementaria carece de fuerza por no haberse ratificado, si constituye una prueba fehaciente de cuál era el verdadero sentido del artículo VII, si no de ninguna manera Gran Bretaña hubiera permitido la redacción de una convención en la que incluyera el pago de dinero a Guatemala.

La pregunta que hacía Guatemala a Gran Bretaña era: " o el tratado de 1859 está vigente o ha caducado. Si está vigente, nada impide que ambos gobiernos procedan a su ejecución, y en este caso se reconocerá la utilidad de interpretar la cláusula séptima en su sentido más práctico. Si el tratado a caducado, las cosas volverán a su estado anterior, y por consiguiente, las dos partes contratantes queda-

rán desligadas de los compromisos que entonces contrajeron Pero lo que el Gobierno de Guatemala no puede aceptar ni acepta, es que el consentimiento, favorable a la Gran Bretaña, otorgado por él en el artículo primero del Tratado de 1859 quede en pie, cuando los artículos compensatorios no reciben ejecución**

Inclusive, Guatemala ratifica en 1886 la Convención de 1863 y solicita que Gran Bretaña la ratifique, la cual no acepta. De ahí en adelante, Guatemala declara que mientras no exista un acuerdo perfecto sobre este tema entre los dos países, dicha ocupación no puede perjudicar los derechos de Guatemala en ningún tiempo, y, protesta asimismo contra desconocimiento de sus derechos.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en su artículo 60 prevé "la terminación de un tratado o suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación", y al respecto dice: "Una violación grave de un tratado bilateral por una de las partes facultará a la otra para alegar la violación como causa para dar por terminado el tratado o para suspender su aplicación total o parcialmente. Constituirán violación grave de un tratado: a) un rechazo del tratado no admitido por la presente Con-

*Relaciones Exteriores de Guatemala, Ministerio de Op. Cit. - Pág. 337.

vención; o b) la violación de una disposición esencial para la consecución del objeto o del fin del tratado". El -- problema de lo anterior es determinar cuándo existe violación de una disposición esencial.

" Todos los autores consideran positiva la extinción por incumplimiento de una de las partes, y, al-- consignar esta causa, declaran la injusticia que habría en querer exigir a la parte ofendida continuar en el cumpli-- miento de sus compromisos, cuando la contraparte se desentienden de los suyos.

Con toda claridad expone Fiore esta doctri-- na, al decir que "es, en efecto, indudable que cuando una-- de las partes no cumple las obligaciones contraídas, coloca a la otra en posición de declararse desligada de la obliga-- ción de cumplir las suyas"(Tratado de Derecho Internacio-- nal Público, III, 90)

Carlos Calvo confirma con estas palabras:-
"La unión de los artículos de un tratado forma un todo in-- divisible, que perdería su consistencia y su valor, si se al-- tera una de sus partes; no se deben separar sus cláusulas -

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ni considerarse una en particular, intrínsecamente, sin tener en cuenta su correlación con las que le siguen o preceden. Una misma estipulación puede parecer dudosa, ambigua, -- cuando se toma alguna de sus expresiones aisladamente; y -- clara, precisa, perfectamente justificada, cuando se la mira en el conjunto de los compromisos de que forma parte. Un tratado puede terminar antes del término fijado para su duración, cuando, fuera de los motivos de modificación o anulación que hemos indicado, una de las partes rehusa sostener sus compromisos y da así, implícitamente, a la otra -- parte el derecho de quebrantarlos también. En tesis general si se considera la convención como conjunto indivisible, -- es preciso admitir que tal rechazo, no importa que sea un sólo punto, vuelve caduco el tratado íntegro, en virtud -- del axioma de que lo principal abarca lo accesorio" (Le --- droit international théorique et pratique, Pág. 401).

Es terminante también la opinión de Dionizio Anzilotti, que consignamos especialmente por la circunstancia de conformarse con la declaración "de modo expreso o tácito" de caducidad por razón del incumplimiento de una de las partes. Dice así:

"Es consecuencia lógica del concepto de con

trato entre Estados, el principio, generalmente admitido, por el cual el incumplimiento por parte de uno de los contratantes autoriza al otro a declararse liberado, a su vez, de la obligación de cumplirlo: la voluntad de la contraprestación: si ésta falta, es lógico creer que el Estado no haya querido obligarse a cumplir en este caso, mientras no haya posibilidad de constreñir al otro Estado a cumplir la obligación asumida, con sólo los medios imperfectos de coacción, propios del derecho internacional. Pero la extinción del tratado no sobreviene de derecho; el contrayente está simplemente autorizado a declararse libre, y puede, por el contrario, preferir dejar subsistente el tratado y exigir, o no, con los modos coercitivos admitidos por el derecho internacional, la observancia por parte del otro contrayente. Hasta que el Estado interesado no haya declarado, de modo expreso o tácito, la propia voluntad de desligarse del tratado, éste queda en vigor, y, como tal, debe considerarse por todos los que están sometidos a la autoridad estatal" (Corso di diritto internazionale, I, 231-232)

Fauchille (Traité de droit international public, I, Par. 3a. pág. 388) explica cómo no puede favorecer al culpable la violación de un tratado, y manifiesta el proceder de los contratantes, en las siguientes palabras:

"La inexecución por una de las partes de varias disposiciones de un tratado, no entraña necesariamente la desaparición del tratado. Si debiera tener como resultado la destrucción automática de las otras partes de sus obligaciones convencionales, cada Estado signatario -- tendría medio muy cómodo de desligarse, a su gusto, de una convención onerosa: le bastaría, en efecto, para hacerla desaparecer, rehusar la ejecución de tal o tales disposiciones. Esto sería evidentemente contrario al principio de la santidad de los tratados que, a falta de estipulación especial, prohíbe a todo Estado suprimir, por acto puramente unilateral, las convenciones de que forma parte. Cómo es preciso, pues, entender en realidad las consecuencias de la inexecución de un tratado? Si uno de los contratantes falta a una de las reglas establecidas por el tratado, los demás contratantes tendrán derecho de desconocer, a su vez, esta regla, frente al Estado que la ha violado.... Cuando un tratado es objeto de inexecuciones por partes de uno de los contratantes, la otra parte, además de lo indicado arriba, conservar una u otra de las actitudes siguientes: resistir a la ejecución por todos los medios disponibles, aún -- por la fuerza; o no resistir y consentir en la extinción del tratado. En este sentido solamente se puede hablar regulamente del fin de un tratado por falta de ejecución..."

La doctrina de Grocio (de iure belli ac -- pacis, II, 15, XXV, III, 20, XXXV) está contenida en estos párra-- fos:

"Si una parte hubiere violado el pacto, pue-- de la otra apartarse de él; porque cada capítulo del trata-- do tiene fuerza de condición. Y no admitiré aquí diferencia por la cual unos cap_ítulos del tratado sea de mayor impor-- tancia que los demás; porque los comprendidos en el trata-- do, deben parecer suficientemente capitales para ser cum-- plidos."

McNair (La terminaison et la dissolution -- des traités, Recueil des Cours, (22) 1928, págs. 519-527) expli-- ca: " Cuáles son los efectos de una violación de tratado cometida por una de las partes, sobre duración y fuerza eje-- cutoria del tratado? las dos proposiciones siguientes pue-- den, al respecto, ser consideradas como incontestables sin que sea necesario demostrar su exactitud con argumentos:-- 1a.- La violación del tratado no libera ipso facto a la -- parte culpable de la obligación de cumplir ulteriormente - los compromisos contraídos en virtud de sus disposiciones-- puesto que ninguno puede beneficiarse de su propia falta;-- 2a. La violación del tratado no libra ipso facto y sin de-- claración expresa de su parte, al otro contratantes, que -

es la víctima, de la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud de sus disposiciones. El efecto de la violación (del género de lo que vamos a definir) es únicamente - dar a la otra parte facultad de poner fin al tratado en - lo que concierne a su ejecución ulterior" y cita las palabras de Grocio (III Chap. XX, 38): "Ciertamente aún después de la violación, debe cumplirse a la contraparte el tratado íntegro... , porque nadie se exime de una obligación, por el hecho de obrar contra ella".

Afirma Oppenheim que:

"Sólo una minoría (de autores de derecho internacional) hace distinción entre las cláusulas esenciales y las no esenciales de un tratado, y sostiene que sólo la violación de cláusulas esenciales da a la otra parte derecho de anular el pacto. La mayoría de los autores se opone, con razón, a esta distinción; hace valer que no siempre es fácil distinguir las cláusulas esenciales de las -- que no lo son: unas y otras tienen igual fuerza ejecutoria y toca a la parte que sostiene lealmente sus compromisos, - juzgar por sí mismo si la violación de un tratado, aunque sea en su cláusula menos importante, justifica su anulación" (International Law, I, par. 547).

Pensamos aquí --dice Goellner --en la violación de los compromisos contractuales internacionales que, en nuestro sentir, entraña igualmente la caducidad, - define ésta como "invalidez jurídica", añade que la violación de los compromisos contractuales es unánime condenada, y manifiesta que esto debe subsistir como uno de los principios fundamentales del derecho internacional. (Pre-caducité, caducité et désuétude en matière de droit international public. Págs. 22-28)**

En resumen, podemos señalar que hay -- acuerdo unánime sobre la obligatoriedad de los Estados respecto a los tratados debidamente concertados y que el -- apartarse de ella va en contra del Derecho Internacional- Independientemente de las interpretaciones que se den de la Convención de 1859, la guatemalteca, en el sentido de-- que no fue un tratado de límites sino de cesión territorial con compensación y, la británica en el sentido de ne gar la posición de Guatemala y reafirmar que sólo fue el deseo de ambas para reconocer sus límites, es un tratado- perfecto que fue firmado, ratificado y canjeado y que su- ejecución era obligatoria.

* Méndozza, José Luis. Inglaterra y sus Pactos sobre Belice. Págs. 19 a 21, 23, 26 y 27.

Dado lo impreciso de los términos en el artículo séptimo, considero que de aceptarse--de acuerdo a la interpretación de Guatemala --que dicho artículo quiere significar cesión territorial y, por lo tanto compensación se incurriría en un error; lo que no puede negarse es que el artículo es parte de un todo que conforma el Tratado de 1859, y que Gran Bretaña tenía la obligación de llevarla a cabo, o sea, cooperar con la construcción de la carretera al Atlántico, como lo habían planteado en la Convención Suplementaria de 1863, que no fue ratificada, y que su no -- cumplimiento significa que Guatemala declare la nulidad -- del mismo.

3.1.1. Tratados para fijar los límites entre México, Guatemala y Gran Bretaña sobre el territorio beliceño.

Con el territorio beliceño ocupado por los ingleses y con supuestos derechos de soberanía por parte de Guatemala y México, motivaron la concertación de varios tratados, con el fin de fijar los límites entre estos países, sobre dicho territorio.

Al surgir, México y Guatemala, como Estados independientes, tratan de resolver, mediante negociaciones diplomáticas, los conflictos surgidos entre ellas y la --- Gran Bretaña, por el territorio de Belice. Dichas negociaciones se realizaron a través de sus agentes diplomáticos -- y en algunas otras ocasiones a través de conversaciones -- entre los ministros de Asuntos Exteriores, de sus respectivos países.

La gestiones hechas por la vía diplomática culminaron con la concertación de varios tratados.

3.1.1.1. Tratado de 1826.

Recien independiente México, fue reconocida por los Estados Unidos de América en 1822, mientras que - la forma de reconocimiento por parte de Inglaterra fue la celebración de un "Tratado de Amistad, Comercio y Navega-- ción", mismo que se produjo el 6 de abril de 1825.

El artículo XV de dicho pacto es una cláusula de suma importancia, ya que el Tratado de 1783 y la-

Convención de 1786 se refieren a Belice. Por lo tanto, la Gran Bretaña reconoció que dicho territorio formaba parte de México, quien a su vez, se obligaba a respetar las concesiones que España había otorgado:

A mayor abundamiento, la aceptación por parte de la Gran Bretaña de este artículo representaba un gran riesgo, pues era reconocer que Belice era parte integrante del territorio mexicano por lo que decide no ratificar el tratado que obviamente iría en contra de sus intereses. Sin embargo, hay que destacar dos puntos de gran importancia que se desprenden de esta situación: 1º quiera o no reconoció Gran Bretaña que México es o era el heredero de los derechos de España sobre el Establecimiento; y 2º - la capacidad de ejercicio que tiene México como país autónomo capaz de suscribir un tratado, así como el reconocimiento de Gran Bretaña como tal.

A la luz de anterior, se llevó a cabo un segundo tratado entre México y la Gran Bretaña, suscrito -

*El artículo XV dice "Quedarán vigentes en todo su valor y fuerza entre su Majestad Británica y los Estados Unidos - Mexicanos, las condiciones convenidas en el Artículo Sexto del Tratado de Versalles de 3 de octubre de 1783; en la -- Convención para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipilado en dicho Artículo, firmada en Londres el 14 de julio

en Londres el 26 de diciembre de 1826, que en su parte con
ducente establece que : "artículo 14.Los súbditos de su Ma
jestad Británica, no podrán por ningún título o pretexto, -
cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados, en la -
pacífica posesión y ejercicio, de cualquiera derechos, pri
vilegios e inmunidades que en cualquiera tiempo hayan goza
do dentro de los límites descritos y fijados en una conven
ción firmada entre el referido soberano y el rey de España
el 14 de julio de 1786, ya sea que estos derechos, privile
gios e inmunidades, provengan de estipulaciones de dicha --
convencción o de cualquiera otra concesión, que en algún --
tiempo hubiese sido hecha por el rey de España, o sus pre
decesores, a los s**ú**bditos o pobladores británicos que re
siden y siguen sus ocupaciones legítimas, dentro de los lí
mites expresados: reservándose, no obstante, las dos partes
contratantes, para ocasión más oportuna, hace ulteriores arre
glos sobre este punto."*

Al estipular lo anterior con la Gran Breta
ña, México asumía, igualmente por derecho propio, su condi

de 1786, por lo respectivo a la parte que comprende del te
rritorio de los Estados Unidos Mexicanos". Fabela, Isidro, --
Op.Cit. Pág. 195.

* Rubio Alpuche, Néstor. Belice. Apuntes Históricos Interna
cionales y Colección de Tratados Relativos a esta Colonia
Británica. Págs. 140 y 141.

ción de subrogatorio de España en los derechos que esta --
última pudiera haber tenido en estas partes del nuevo mun-
do.

Gran Bretaña interpretaba que el tratado -
firmado con México era: que las estipulaciones del propio-
tratado eran pruebas de que México no fue considerado como
hereditario de los derechos de España. Hay que enfatizar --
que en estas fechas, México no había sido reconocido por Es-
paña y, Gran Bretaña decidió posponer los límites, pues se-
ría un error adelantarse a los acontecimientos ya que la -
perspectiva de que España cediese ese territorio a favor -
de Gran Bretaña se encontraba latente.

De modo expreso acepta la propia España --
este carácter en el tratado de paz y amistad de 28 de di--
ciembre de 1836, al reconocer como partes integrantes de--
la nueva república independiente "el territorio comprendi-
do en el Virreinato llamado antes de Nueva España y el --
se decía Capitanía General de Yucatán.

A pesar de todas las gestiones que hizo In-
glaterra para que España cediera a su favor la soberanía -
del Establecimiento de Belice, éstas fracasaron. Sin embargo

Inglaterra no se conformó con ello y siguió buscando la mejor manera de lograr sus propósitos.

Así lo vemos cuando el negociar con Guatemala tuvo mucho cuidado de que no se surgiera la posibilidad de derechos de ésta sobre Belice.*

Por lo anterior es de concluirse que, México, por medio de este tratado, de su propia autoridad, concedió a Inglaterra los derechos que en otro tiempo le había concedido España, sin detrimento de sus soberanía sobre ese territorio.

*"Por qué, entonces, cuando fue firmado el tratado con México en diciembre de 1826, no fue concluído un tratado similar con las Provincias Unidas de Centroamérica? Hubo --- tres razones. En primer lugar, la política británica sobre la cuestión del reconocimiento a los nuevos Estados latino americanos fue clara y definida. Los británicos requerían - inter alia, prueba de que el nuevo estado podía mantener la paz interna y contara con confianza internacional. No hubo evidencia de que las Provincias Unidas pudiera llenar estas condiciones. La guerra civil fue un factor determinante hasta 1830. Segundo, el tratado, el cual Zabadúa, emisario ante las Provincias Unidas de Centroamérica, propuso fueran las mismas cláusulas, abierto a las mismas objeciones del tratado de 1825 con México, el cual Canning había rehusado aceptar. Tercero, Zabadúa, recibió órdenes en contrario para proseguir y suspender las negociaciones". Humphreys, R.A. The - Diplomatic History of British Honduras, 1638-1901. Pág. 33.

3.1.1.2. Tratado de 1850.

La relevancia de este tratado entre los-- Estados Unidos de América y Gran Bretaña suscrito el 19 de abril de 1850, radica en que fue considerado uno de los -- principales factores que determinaron la antigüedad del -- Tratado de 1859 suscrito entre Guatemala y Gran Bretaña -- sobre Límites.

Desde principios del Siglo XIX, Gran Breta ña y Estados Unidos se disputaron la supremacía en Centroamérica. La controversia más seria surgió a mediados del si glo, con respecto al proyecto canal que uniría los Océanos Atlántico y Pacífico a través de Nicaragua.

Así en 1850, ambas potencias firmaron el - tratado Clayton-Bulwer, por el que se comprometieron a no ejercer dominio exclusivo sobre el canal, a no fortificar la zona, y, sobre todo, a no colonizar parte alguna de -- América Central. Sin embargo, al efectuarse el canje de ra tificaciones, el representante inglés declaró que su Ma-- jestad consideraba que las disposiciones del acuerdo no - se aplicaban a el Establecimiento de Belice. Los Estados -

Unidos aceptaron tal pretensión pero afirmaron que Gran --
Bretaña carecía de soberanía sobre el mencionado territo--
rio, y que cualquier intento en ese sentido sería violato--
rio de la doctrina Monroe.*

El ajuste a las diferencias que hasta en--
tonces existían entre los dos países con relación a Améri--
ca Central, se da con la firma en Londres, el 17 de octu--
bre de 1856, del Tratado Dallas-Clarendon.

En relación con la situación de Belice el--
Artículo II del Tratado estipulaba que el establecimiento--
denominado Belice que está limitado al Norte por la provin--
cia mexicana de Yucatán y al Sur por el Río Sarstún, no es--
ta incluido en el tratado celebrado en 1850, y que los -
límites al oeste deberían fijarse mediante tratado entre -
Inglaterra y Guatemala.

* "La Declaración de la Doctrina Monroe comprende tres ---
principales aspectos: el que se refiere a la no coloniza--
ción futura, por parte de Europa, de los territorios ame--
ricanos; el que se conoce como el principio de los dos --
hemisferios, o sea el que declara que se considerará como
acto inamistoso para los Estados Unidos todo intento de -
extender al Hemisferio Occidental el sistema político pro--
pio de Europa; y el que se refiere a la decisión norteamo--
ricana de no intervenir en los asuntos internos de las po--
tencias europeas". Moreno Pino, Ismael. Orígenes y Evolu--
ción del Sistema Interamericano. Pág. 55.

La postura de los estados Unidos, respecto a Belice, quedó clara en este tratado, aunque el mismo no fue ratificado por el Senado Estadounidense, se desprende que éste país no reconocía derechos posesorios y si de usufructo a la Gran Bretaña, que es la primera vez que se es tipula el reconocimiento de que Guatemala sea la soberana de ese territorio y que los límites llegan hasta el sur - del Río Sarstún, lo que equivalía a ampliar el territorio de lo ya establecido en la Convención de 1786.

3.1.1.3. Tratado de 1859.

La celebración de este tratado parte de dos aspectos: el primero, es que para Inglaterra era predominante que se celebrara un acuerdo que permitiera redefinir los límites del establecimiento, que le era inminente lograr el reconocimiento explícito de su soberanía en el territorio y, que la existencia del pacto celebrado con Estados Unidos, llamado Clayton-Bulwer, le fue impedido extender su dominio en Centroamérica.

El segundo, es que para Guatemala existían tres factores que determinarían su deseo de negociar el -

tratado, a saber:

a) La situación imperante en Nicaragua con la presencia del filibustero norteamericano William Walker que amenazaba a toda Centroamérica y la posibilidad de que Inglaterra le defendiera; b) La constante amenaza por parte de los británicos de invadir más territorio guatemalteco; y c) El deseo de establecer una frontera fija.

Así el 30 de abril de 1859, Inglaterra logró que Guatemala cediera a Belice, a través de un convenio, considerándola como parte de su territorio, a cambio del pago de cierta cantidad. El Pacto se conformó de la siguiente manera: en el artículo I se estableció como límites los Ríos Hondo y Sarstún. El artículo dos estipuló la reunión de los Comisionados con el propósito de la designación y marcación de la frontera. Los artículos 3, 4 y 5 regulaban el procedimiento de los Comisionados. El artículo 6 estipulaba que las corrientes de la línea divisoria serán libres y abiertas a los buques de ambas partes, y el artículo 8 se refirió al intercambio de ratificaciones. De lo anterior tenemos que, estas estipulaciones, por lo tanto constituyen un claro reconocimiento de una frontera y sobranía preexistente.

El artículo 7o., sin embargo, fue completamente nuevo y admitido por Wyke, dentro de la Convención - bajo su responsabilidad.*

Por lo tanto, Guatemala, por su parte, había celebrado con Inglaterra, en 1859, un tratado de Límites, de acuerdo con el cual la línea divisoria con el Establecimiento de Belice, sigue la cuenca del Río Sarstún. Del Artículo 7o. se desprendió una larga y amarga constroversia entre ambas.

*"Artículo 7o. Con objeto de llevar a efecto prácticamente las mismas manifestadas en el preámbulo de la presente -- Convención, para mejorar y perpetuar las amistosas relaciones que al presente existen felizmente entre las dos - altas partes contratantes, convienen en poner conjuntamente todo su empeño tomando medidas adecuadas para restablecer la comunicación más fácil (sea por medio de una carretera, o empleando los ríos o ambas cosas a la vez, según la opinión de los ingenieros que deban examinar el terreno) entre el lugar más conveniente de la costa del Atián tico cerca del Establecimiento de Belice y la capital de Guatemala, con lo cuál no podrán menos que aumentarse --- considerablemente el comercio de Inglaterra por una parte y la prosperidad material de la República por otra; al mismo tiempo que quedando ahora clamente definidos los límites de los dos países, todo ulterior avance de cualquiera de las dos partes en los territorios de la otra, será --- eficazmente impedido y evitado para lo futuro" Relaciones Exteriores de Guatemala, Ministro. OP. Cit. Págs. 102 y 103.

3.1.1.4. Tratado de 1882.

El antecedente más inmediato de este tratado lo encontramos en la Convención Vallarta-Uriarte, de 7- de diciembre de 1877, mediante el cual México y Guatemala decidieron estudiar la posibilidad de establecer la línea divisoria entre ambas. Sin embargo, éste intento fracasó al no conseguirse un acuerdo de cuál eran los límites que le correspondían a cada una.

A pesar de lo anterior, Guatemala volvió a insistir en enero de 1882, presentando a México, un proyecto de tratado, por medio del cual el gobierno de Guatemala reconocía derechos de soberanía a México sobre Chiapas y Soconusco, mediante una indemnización de cuatro millones de pesos mexicanos y que el resto de la frontera se haría con equidad y justicia. La contestación de México fue un rotundo no, pues consideraba que ella detentaba la soberanía sobre dichas partes, las cuales no eran objeto de negociación.

Ante la negativa mexicana, Guatemala empezó a gestionar el arbitraje del Gobierno estadounidense pa

ra el trazo de la línea divisoria. México acepta, con la --
premisa de que lo hacía siempre y cuando no versara sobre-
la cuestión de Chiapas y Soconusco.

La propuesta de arbitraje fue abortada sin
explicación por ambos. Solamente se concretaron a celebrar -
el tratado de Límites el 27 de septiembre de 1882, en que
se estableció que "la frontera entre Guatemala y Yucatán -
sería el paralelo 17°49', el cual correría indefinida hacia
el Este".

Cabe mencionarse que no se ha definido aún
el punto donde termina esa línea, con lo que quedaron a --
salvo los derechos de México, sobre el territorio conforme
a sus derechos, es decir, el comprendido por las concesio-
nes españolas de 1783 y 1786.

Guatemala, por su parte, consideraba que ha--
bía sido un error el aceptar la frase "indefinida hacia el
Este", que además de imprecisa, representaba entregar más -
territorio del que se le había exigido.

No obstante lo anterior, señalaremos lo que
César Sepulveda nos dice en su obra antes citada que, "no --

hay ninguna razón por la cual carezca de validez un tratado que no muestre "causa" y que tenga todo el aspecto de unilateral, porque alguna consideración debe de haber existido para que la parte se mueva a realizar ese pacto. Así, - el Tratado de Límites entre México y Guatemala, de 27 de septiembre de 1882, y por el cual renunció este último país a los derechos sobre Chiapas y el Soconusco, conformándose con sólo la manifestación de la República Mexicana de que en igualdad de circunstancias nuestro país hubiese hecho igual desistimiento, puede ser considerado como un tratado sin causa y su validez, empero, es irrefutable. De manera que parece conveniente proscribir la noción "causa, porque - general confusión":*

3.1.1.5. Tratado de 1893.

Mientras México seguía afirmando que ella había heredado los derechos de la Capitanía General de Yucatán, reconocidos por medios del Tratado con España en 1836, el Gobierno británico negaba que México tuviera nin

* Sepulveda, César. Op.Cit. Pág.124.

guna reclamación en cualquier parte de Honduras Británicas y mantenía que el único punto a arreglar entre los dos países era el de la frontera del Río Hondo. México, por su parte, afirmaba que Inglaterra y Guatemala no tenía derecho para haber concluido el Tratado de 1859, el cual no tenía efectos en virtud de que él mantenía una reclamación.

Durante el gobierno del Emperador Maximiliano, se dieron dos decretos respecto a la situación de Belice, a saber:

1o. La expedición de un decreto en septiembre de 1864, mediante el cual se estipuló que los límites de Yucatán incluían el establecimiento de Belice hasta el río Sarstún y el recordatorio de que los británicos solo gozaban de títulos usufructuarios sobre el territorio.

2o. La expedición de un segundo decreto en marzo de 1865, parecido al anterior, en el que de nueva cuenta estipula que el territorio de Belice esta dentro de la jurisdicción del Departamento de Yucatán, llegando como límites hasta el río Sarstún.

Los dos anteriores decretos adolecen de un grave error, al considerar al Río Sarstún como límite sur. Los límites del Establecimiento de Belice, conforme al úl-

timo pacto de 1786, llegaba sólo hasta el Río Sibún y la -- parte comprendida entre este río y el Sarstún si pertene-- cía a Guatemala.

El triunfante regreso al poder del Presiden te Juárez y la ejecución del Emperador Maximiliano, hacen que Gran Bretaña rompa relaciones diplomáticas con México-- hasta 1884, dejando como único puente de comunicaciones -- entre ambos la correspondencia diplomática.

Durante ese período hubo ataques al esta-- blecimiento por parte de los indios Icaiché, los cuales --- fueron objeto de protestas por Gran Bretaña, intercambiando correspondencia respecto al problema. México continuó, sin-- embargo, sosteniendo sus derechos frente a Inglaterra como lo demuestra la Nota que el Ministro Vallarta dirigió, en 1878 al Ministro de Negocios Extranjeros de Gran Bretaña-- en la que sostiene que " en Belice no hay sino territorio-- mexicano concedido en usufructo a Inglaterra, que la sobe-- ranía de Belice ha pertenecido y pertenece a México y que-- la Gran Bretaña no ha tenido título ni razón para preten-- der allí más derechos que los limitados de usufructo que-- le concedían los tratados citados."

La contestación que dio el gobierno britá--

nico a la Nota de Vallarta versada en el sentido de que no quería entrar en discusión respecto de la soberanía que -- tenía sobre Honduras Británicas.

La frontera entre Guatemala y México fue - establecida por el tratado de 1882 que fijaba el paralelo- 17°49' de latitud norte, que corre indefinidamente hacia - el Este, La conclusión de este tratado allanó el camino para el establecimiento final entre Gran Bretaña y México, pues- para Gran Bretaña después de 1860, México fue el retador -- más directo de la soberanía sobre Honduras Británicas.

Bajo ese criterio fue que el Gobierno in-- glés buscó la manera de arreglar su diferendo con México, - pues como se recordará, el Tratado de 1826 entre ambos, de- jo abierta la negociación de los límites para el futuro.

Para el año de 1884 se reasumieron las ne- negociaciones entre México y la Gran Bretaña. El Gobierno bri- tánico, por su parte, declaró estar dispuesto a entablar -- sendas negociaciones a fin de arreglar la frontera entre - México y Honduras Británicas. El Gobierno mexicano comunicó que aceptaría siempre y cuando se estableciera la supre--- sión del tráfico de armas provenientes de territorio belli-

ceño, armas que eran destinadas a los rebeldes yucatecos - que con la Guerra de Castas se habían sublevado, Misma que fue aceptada siempre y cuando, a su vez, México no tocara el punto de los derechos de la soberanía inglesa en Honduras Británicas.

No fue sino hasta el 8 de julio de 1893, cuando México reconoció la colonia inglesa por el Tratado Mariscal-Spencer St. John, en un esfuerzo por pacificar a la Península de Yucatán, donde algunas tribus levantadas contra el gobierno eran provistas de armas por los colonos ingleses.

La defensa que hizo Mariscal ante el Senado Mexicano con el fin de lograr ratificar el tratado, la cifró bajo dos alternativas: " o el tratado de límites, o el status quo".

* Al respecto, Mariscal aclaró lo siguiente "lo. El status-quo, constituye un punto negro en las relaciones diplomáticas y de negocios, hoy tan amigables, entre nuestra República y la Inglaterra. En cualquier día un ataque, por ejemplo, de indios de nuestro lado a la Colonia, o una -- imprudencia de autoridad subalterna, puede renovar quejas justas o injustas, y ocasionar dezasones que, exageradas por la prensa sensacional americana o europea, den un gol

Además, en su largo reporte arguía que la evidencia histórica de la reclamación de México sobre Belice era no clara, y que ningún evento había sido posible pa

pe en Europa a nuestro Crédito.

2o. Sin un convenio internacional, los límites que tenga la Colonia de Belice serán los que los habitantes vayan queriendo señalarle en lo futuro, avanzando constantemente según sus necesidades o, si se quiere, su ilimitada codicia.

3o. Mientras no haya un tratado que obligue expresamente a perseguir el tráfico de armas con los indios, nuestras quejas sobre el particular serían ineficaces y habría mil pretextos para bularse de ellas. De nada serviría recordar que en 1786 la Convención de Londres (artículo 14) prohibía a los ingleses suministrar armas y municiones a los indios; pues ya sabemos que se niega la vigilancia de ese tratado y que los derechos por él conferidos a España hubieran podido -- pasar a México.

4o. El status quo significa la prolongación del fraude que cometen los de Belice cortando palo de tinte al norte del Río Hondo, es decir, en lo que ni ellos alegan pertenecerles. Una vez, establecidas, mediante el tratado, relaciones completas y regulares con la colonia británica, nombrando en ellas consules y otros fraudes, que ahora prosperan merced a la situación anómala en que se encuentra dicha colonia con respecto al Gobierno mexicano.

5o. Con el status quo subsiste la confianza que los indios tienen en el apoyo de los ingleses, confianza que les inspira gran fuerza moral para continuar alzados, y que desaparecerá cuando vean que sus antiguos protectores están en buenas relaciones con México y no les proporcionan, como -- antes, elementos de guerra y auxilio contra Yucatán.

La segunda alternativa sería la mejor; la celebración del tratado de límites". Mariscal, Ignacio. Informe rendido ante el Senado acerca del Tratado de Límites entre Yucatán y Belice. Págs. 24 y 25.

- ra forzar a Gran Bretaña a discutir la cuestión de soberanía, y que la ocupación de los británicos durante dos siglos, había sido legalizada por el lapso del tiempo.

A pesar de la fuerte oposición que hubo, el Tratado fue ratificado, pero con una adición y modificación al tratado de 1893, siendo el 26 de julio de 1897, cuando - Porfirio Díaz lo firma y ratifica?

En conclusión, a principios del Siglo XX - llegaba a su fin el arreglo a la larga y complicada historia de Honduras Británicas. Gran Bretaña había sumido la -- soberanía y había arreglado las fronteras con los dos Estados vecinos: México y Guatemala.

3.2 Las actitudes de Inglaterra, México y Guatemala respecto de los tratados y su cumplimiento.

* La adición fue: "las Altas Partes Contratantes en el Tratado convendio por México y la Gran Bretaña sobre los límites entre México y Honduras Británicas, que fue firmado el 8 de julio de 1893, deseando asegurar a perpetuidad a los buques de la marina mercante de los Estados Unidos - Mexicanos, la libre navegación en las aguas territoriales de Honduras Británicas por el estrecho que desemboca al Sur del Cayo de Ambergris, conocido también con el nombre de Isla de San Pedro". Pérez Trejo, Gustavo, Op.Cit. Pág. 144

En torno a lo que hoy conocemos como el territorio de Belice, se han celebrado varios Tratados Internacionales, entre los países que de una uotra manera,-- alegan derechos de soberanía sobre el mismo. Estos países son Inglaterra, Guatemala y México. Dichos tratados se han celebrado con la finalidad de dar una solución al problema surgido entre ellas por el referido territorio. La actitud adoptada por éstos países, respecto de los tratados, ha sido diversa.

Inglaterra, por ejemplo, a concertado tratados que no firmó o ratificó, siempre ante la perspectiva de obtener un mayor provecho, y en los firmados por ella ha buscado evadir sus obligaciones contraídas y ha pretendido reafirmar sus derechos adquiridos por la posesión de ese territorio, tratando de obtener la soberanía sobre el mismo al cual fue denominado en un tiempo Honduras Británicas,-- pretensiones que se vinieron a bajo por presiones internas y externas de ese país.

Por su parte Guatemala, con la intención en parte, de distraer la atención de sus problemas internos, se ha distinguido por su férrea persistencia de querer

obtener a toda costa los derechos exclusivos de soberanía sobre el territorio Beliceño.

Guatemala ha buscado a través de Tratados Internacionales, aparecer como suyo la totalidad del territorio de Belice y sacar de ello, el mayor provecho posible sobre todo desde el punto de vista económico y de defensa militar, como se apreciaba en la Convención de Límites, firmada con Inglaterra en el año de 1859, en el cual en el artículo 7° de la misma, se preveía la construcción de una carretera "entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico cerca del establecimiento de Belice y la capital de Guatemala", lo que conllevaría grandes beneficios para ella; pero al no haber dado cumplimiento la Gran Bretaña, a lo dispuesto en el referido artículo 7°, Guatemala ha sostenido la caducidad de dicha Convención, volviendo a reclamar dicho territorio.

La actitud de México, como ya se ha señalado, siempre estuvo presidida por la verticalidad jurídica que lo ha caracterizado en materia Internacional, y por lo mismo, respecto de los tratados celebrados con otros países en general y en particular los relacionados con Belice, han-

sido de absoluto respeto y cumplimiento, y esto se ha hecho patente, desde su nacimiento como nación independiente al reconocer, respetar y dar cumplimiento a los Tratados-- celebrados por España, en este caso con Inglaterra, respecto del Establecimiento de Belice. Ha privado, en el ánimo del Estado Mexicano, ante todo el respeto a la voluntad de un pueblo y a su derecho de autogobernarse.

3.2.1. Reclamación Guatemalteca.

La reclamación guatemalteca, partió del in cumplimiento por parte de Inglaterra al tratado de 1859, -- que fue debidamente ratificado por ambas partes. En base a éste Tratado, Guatemala aceptó las fronteras existentes -- entre ella y Honduras Británicas, legitimando Gran Bretaña su situación en los territorios indebidamente ocupados por ella a partir de 1821.

" El artículo 7° del Tratado de 1859, es la causa de la actual disputa anglo-guatemalteca. Guatemala --- sostiene que el citado artículo fue incorporado al tratado-

como compensación por la supuesta extensión de Honduras -- Británica hacia el Sur, desde el río Sibún hasta el río Sargto en territorio guatemalteco, pero se evitó el empleo del término [COMPENSACION] a fin de encubrir el hecho de que-- Gran Bretaña obtenía de esa forma una ampliación de su territorio. Sostiene, asimismo, como se desprende INTER ALLA, de un decreto aprobado por el Parlamento Guatemalteco, que el hecho de que el artículo 7° no se haya cumplido es culpa exclusiva de Gran Bretaña y que su conducta equivale a un repudio de las obligaciones contraídas con dicho artículo; que como consecuencia del supuesto repudio de las obligaciones contraídas por Gran Bretaña, Guatemala tiene derecho de declarar nulo e inválido, y así lo hace, el Tratado de 1859 y finalmente que, siendo según se alega, el tratado nulo e inválido, Guatemala tiene derecho a reclamar como territorio suyo la totalidad de Honduras Británica, o, alternativamente, la zona meridional comprendida entre los ríos Sibún y Sarstoon, basándose en que Guatemala es la sucesora internacional de España, país al que antiguamente perteneció el territorio."*

En 1940, Guatemala dejó de promover sus de-

* Central Office of Information, Londres. Honduras Británica (Belize). Pág. 13.

rechos sobre el territorio de Belice, por encontrarse el mundo, envuelto en una Guerra Mundial, pero lo reanudó en 1945, año en que Guatemala acepta ser miembro fundador de las Naciones Unidas, aunque "para lo que pudiera suceder - en el futuro" hizo formal reserva de sus derechos sobre Belice. En 1957, propuso a Gran Bretaña un Estado autónomo - para Belice, asociado con Guatemala, propuesta que el gobierno británico rechaza.

3.2.2. Incumplimiento de Inglaterra al Tratado de 1859.

Inglaterra, ante la reclamación guatemalteca por el incumplimiento de ésta al Tratado de 1859, y en particular del artículo 7° del mismo, señala " El Gobierno Británico, si bien reconoce que en virtud del artículo 7° - incurre en obligaciones de índole moral y jurídica, niega - que hubiese alguna cesión territorial por parte de Guatemala; y mantiene que a lo sumo, Guatemala daba a entender que abandonaba una reclamación dudosa sobre el territorio; y - que, además el artículo 7° no implicaba una cesión alguna - de una parte contratante a otra, sino una obligación que - incumbía a ambas partes"*

*Central Office of Information. Londres, Op. Cit. Pags. 13 y 14.

Gran Bretaña" sostiene que Guatemala sólo adquirió como sucesora de España, aquel territorio sobre el cual el nuevo Estado guatemalteco tenía de hecho jurisdicción del mismo modo que Gran Bretaña lo tenía sobre Honduras Británica, mucho antes de que Guatemala lograra su independencia en 1821."*

La disputa surgida entre estas dos naciones recobró actualidad, y no obstante varios intentos por derimirla, el 24 de julio de 1963, Guatemala rompió relaciones diplomáticas con Gran Bretaña, a raíz de la Conferencia para la reforma de la Constitución en la que se acordó la concesión de autonomía interna a Honduras Británica, pero para diciembre de ese mismo año, se volvieron a restablecer las relaciones diplomáticas entre ambas partes.

* Idem. Págs, 13 y 14.

CAPITULO IV

4. Propuestas dadas para que Belice obtuviera su independencia y propuestas para su independencia interior.

La idea de suprimir la vieja explotación - europea en América, va a producir dolorosas luchas en busca de la independencia y autodeterminación, de aquellas regiones colonizada por ella, incluyendo, por supuesto Belice.

Ese derecho de autodeterminación, es definido por Seara Vázquez, en su libro de Derecho Internacional, de la siguiente manera: "Es el derecho de un pueblo, - con clara identidad y evidente carácter nacional, a constituirse en Estado, con el fin de organizar de manera propia su vida política, sin interferencia de otros pueblos. Lo anterior quiere decir, que implica la posibilidad de sustraerse a un poder establecido, es decir, al Estado del que depende como parte integrante, o como un país sometido."*

Dentro de las propuestas surgidas se encuentran las de la Segunda Reunión celebrada en La Habana, Cuba-

* Seara Vázquez, Modesto. Op. Cit. Pág.75.

en 1940, en donde se adoptó la Resolución XIX, sobre el conflicto existente entre Guatemala y el Reino Unido, en la -- cuestión de Belice. En ella se expresó " el vivo deseo y la buena voluntad de los países de América, en favor de un justo, pacífico y pronto arreglo en el asunto de Belice, entre - Guatemala y la Gran Bretaña". Y durante la III Reunión de - Consulta, en Río de Janeiro, en 1942, al aprobarse la Resolución XXXV, por medio del cual "se reconoce el principio de libre determinación para las poblaciones de colonias y posesiones europeas en América", Guatemala hizo reserva en cuanto a ésta Resolución pudiera referirse a Belice. En estas Resoluciones, se dejaban ver la posibilidad de que Belice obtuviera su independencia.

Ante el fin de la Segunda Guerra Mundial - y el impulso dado al proceso de descolonización, como ya se señaló, la Gran Bretaña trató de incluir a Belice en una Federación de las Indias Occidentales, intentó que fracasó. En 1960, Gran Bretaña estaba dispuesta a favorecer la integración de Belice, en el concierto centroamericano, como Estado independiente, o como un Estado asociado a Guatemala. Dichas alternativas fueron propuestas en San Juan Puerto Rico en abril de 1962, entre representantes de la Gran Bretaña y una Delegación encabezada por el Gobierno beliceño, por conducto del Sr. George Price.

En 1963, en la Conferencia Constitucional en Londres, y ante el requerimiento hecho por el Presidente Guatemalteco al Presidente Kennedy, de ayuda para recuperar el territorio beliceño, se aprovecha dicha Conferencia para restablecer las Relaciones Diplomáticas, pero en la misma, Gran Bretaña, acordó la autodeterminación de Belice, lo que motivo el enojo del Gobierno Guatemalteco.

Después de varios intentos y un inparse en diciembre de 1966, en 1977 se reanudan las negociaciones, - en donde se propone una " equitativa solución al problema" se reconocía a Belice un gobierno propio, pero encargaba a Guatemala la representación de Belice en el exterior, y en el campo de la defensa, se facultaba a Guatemala a tomar - ciertas medidas de vigilancia y patrullaje sobre el territorio beliceño, propuesta que fue rechazada por el pueblo beliceño, por lo que Guatemala y Gran Bretaña, convinieron reanudar pláticas hasta primavera de 1968. En ese mismo año Los Estados Unidos de América, sometió a consideración la siguiente propuesta: Se reconocía la independencia de Belice, pero sometía ciertas limitaciones a su soberanía en varias materias (rutas de Tránsito, puertos libres, comunicaciones, transportes, etc.), que quedaba bajo el control de - un organismo supranacional compuesto de tres guatemaltecos-

tres beliceños y un presidente que tendría voto de calidad y presumiblemente no sería ni guatemalteco, ni beliceño)-- Además, dicho proyecto concedía a Guatemala cierta ingerencia en la relaciones exteriores, defensa externa y la defensa interna del futuro Estado beliceño, propuesta que fue rechazada por Belice, provocando el fin de la mediación de los Estados Unidos y el proyecto Webster.

En la primavera de 1969, se reabren de -- nuevo las negociaciones, proponiendo el Gobierno Británico dos Tratados distintos pero relacionados entre si:

1) Un tratado de reconocimiento entre el Reino Unido, Guatemala, México y cualquier otro país que quisiera participar (por ejemplo, los Estados Unidos de América) por -- el cual las partes contratantes se obligarían a respetar -- los límites territoriales de Belice y a consultarse mutuamente sobre las medidas que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento del Tratado; y

2) Un tratado de cooperación entre el Reino -- Unido, Guatemala, Belice, en el cual se darían a Guatemala -- ciertas facilidades que Belice estuviera dispuesto a concederle como una salida al mar para el Petén y cualesquiera otra facilidades en materia de relaciones exteriores y de

defensa.

El gobierno guatemalteco se vió interesado en el segundo tratado y Belice en el primero, pero no obstante que las negociaciones se prolongaron por dos años o más, no se llegó a ningún arreglo.

En 1972, Guatemala hacía declaraciones, en el sentido de estar dispuesta a reconocer la independencia de Belice, bajo la condición de que le cediera parte de su territorio.

El 1º de junio de 1977, fecha de un memorandum, preparado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, se presenta la llamada "Formula Facio", en el que argumenta "la solución del conflicto ya no debe buscarse en los títulos de soberanía guatemalteca sobre el territorio de lo que hoy es Belice, ni la caducidad de la -- Convención de 1859, ni en la ilegalidad de la ocupación inglesa de tierras guatemaltecas. Todo esto hay que tomarlo en cuenta, pero no es lo más importante. Lo primordial es saber si los beliceños tienen el derecho a la autodeterminación como Nación independiente, y como debe de ejercerse -- ese derecho".

Mediante una exégesis del párrafo VI de la Resolución (XV) que declara que todo intento encaminado a quebrantar, total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de la Naciones Unidas llega a la conclusión de que los beliceños podrían ejercer el principio de autodeterminación frente a la Gran Bretaña pero, Fazio propone que " La Gran Bretaña disuelva la Colonia de Belice primero, y que simultáneamente Guatemala, -- aceptando la autodeterminación de los beliceños, les reconozca su independencia, cediéndoles generosamente el territorio que ocupan, que abarca la mayor parte, pero no todo el territorio comprendido dentro de los límites fijados en el Tratado de 1859.

Por su parte, el señor Price se ha defendido, insistiendo en la tesis de 1969 de "los dos Tratados", -- buscando el apoyo de los países del Caribe y la de otros países latinoamericanos.

La postura de México, después de 1958 , -- fue la de reconocer el derecho del pueblo beliceño a la autodeterminación, declarándolo así ante el foro de las Naciones Unidas. En 1968, México, a través de la Secretaría de -

relaciones exteriores, declaró que " en este como en otros casos, nos ajustaremos al principio de la libre determinación de los pueblos, que ha sido norma cardinal de la política exterior de México, desde el inicio de su vida independiente y a lo largo de todas sus luchas, mantenidas para defenderla... México... no tiene ni ha tenido, en el caso - Belice, ninguna ambición territorial... Esperamos que este complejo y antiguo problema se resuelva de acuerdo con el derecho y la justicia y con respeto estricto a la voluntad del pueblo beliceño."

El gobierno del Presidente Echeverría, invitó a los gobiernos de Guatemala y el Reino Unido de la - Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a que reanuden sin demora sus negociaciones, teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General así como de los derechos del - pueblo de Belice, y se pide a todos los miembros, en particular a las partes directamente interesadas, que se abstenga de tomar cualquier medida unilateral que pudiera entorpecer la solución definitiva del conflicto o comprometer - la estabilidad y la armonía de la región.

Dentro de las Propuestas hechas sobre la -

independencia de Belice, se encuentran las de la Organización de las Naciones Unidas, El Movimiento de los Países -- No Alineados, entre otros, los cuales pugnan por el principio de autodeterminación de los pueblos.

El derecho de autodeterminación, lo encontramos vertido dentro de la Carta de las Naciones Unidas -- como propósito (artículo 1) y como principio (artículo 55) y aunque no se expresa, si se encuentra implícito dentro -- de los artículos 73 y 76 que estipulan el régimen de territorio No Autónomos y de los territorios en Fideicomiso.

El principio de autodeterminación de los -- pueblos, la Carta la estatuyó dentro de las instituciones: -- la primera, el de los territorios no autónomos y; el segundo, el régimen de administración fiduciaria, que consagra la tutela internacional.

La "Declaración sobre Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales" (Resolución 1514(XV) adoptada el 14 de diciembre de 1960, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, después de examinar la propuesta respaldada por 43 países afro--- asiáticos, surgiendo dicha declaración, la cual establece:

" El respeto de los principios de igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción -- por motivo de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades. Reconociendo el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en logro de su independencia. Creyendo que el proceso de liberación es irresistible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan."

Y a dicho efecto declara que"

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjera constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, --

económico, social o educativo no deberá servir nunca de --
pretexto para retrasar la independencia.

4. A fin de que los pueblos dependientes puedan -
ejercer pacífica y libremente su derecho a la independen-
cia completa, debería cesar toda acción armada a toda medi-
da represiva de cualquier indole dirigida contra ellos, y -
deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

5. En los territorios en fideicomiso y no autóno-
mos y en todos los demás territorios que no han logrado --
aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medi--
das para traspasar todos los poderes a los pueblos de --
esos territorios, sin condiciones, ni reservas, en conformi-
dad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y--
sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles go-
zar de una libertad y una independencia absolutas.

6. Todo intento encaminado a quebrantar total o -
parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial
de un país es incompatible con los propósitos y principios
de la Carta de la Naciones Unidas.

7. Todos los Estados deberán observar fiel y es--
trictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones-
Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y -
de la presente Declaración sobre la base de igualdad, de-
la no intervención en los asuntos internos de los demás -
Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos-

los pueblos y de su integridad territorial."

Dentro del seno de las Naciones Unidas, se tomaron una serie de Resoluciones, en las cuales se reafirmo, en la cuestión de Belice, los principios de Resolución-1514(XV), resaltando el derecho inalienable del pueblo beliceño a la libre determinación e independencia, la inviolabilidad y la integridad territorial, habiendo realizado un llamado a Guatemala y al Reino Unido para que prosigan las negociaciones conducentes a garantizar al pueblo de Belice su derecho a la independencia reconociendo además la procedencia de celebrar consultas con otros países del área-interesados.

"La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 12 de octubre de 1970 la resolución 2621 --- (XXV) sobre el Programa de Actividades para la plena aplicación de la Declaración, que establece:

"Considerando que la Declaración, al convocar la opinión pública mundial y al promover medidas prácticas para la rápida eliminación del colonialismo en todas -- sus formas y manifestaciones, ha desempeñado y continuará de desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los-

pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia.

1. Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración 1514 y los principios del derecho internacional;

2. Reafirma el derecho inherente de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios de que puedan disponer contra las potencias coloniales que reprimen sus aspiraciones de libertad e independencia.

3. Adopta el siguiente programa de actividades para ayudar a la plena aplicación de la Declaración 1514:

a) Los Estados Miembros harán todo lo posible para promover en las Naciones Unidas, medidas eficaces para lograr la aplicación de la Declaración 1514 a todos los territorios en fideicomiso, no autónomos y demás territorios coloniales, grandes y pequeños, incluso la adopción de medidas efectivas por el Consejo de Seguridad contra los gobiernos y regímenes que practican cualquier forma de represión contra los pueblos coloniales.

b) Los Estados Miembros prestarán la más amplia asistencia moral y material necesaria.

c) Los Estados Miembros prestarán e intensificarán sus esfuerzos para promover la aplicación de las resolucio-

ciones de la Asamblea general y del Consejo de Seguridad, relativas a los territorios bajo dominación colonial.

4. Los Estados Miembros emprenderán una campaña - enérgica y sostenida en contra de las actividades y prácticas de los intereses extranjeros económicos, financieros y-- de otro tipo que actúan en los territorios coloniales para beneficio y a nombre de potencias coloniales y de sus aliados, ya que aquellas constituyen un obstáculo para el logro de la resolución 1514; evitan la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales, que quebranta la integridad y la unidad social, política y cultural de las poblaciones bajo dominación colonial.

5. Los Estados Miembros llevarán a cabo una campaña sostenida y enérgica contra todos los arreglos y actividades militares de las potencias coloniales en territorio - bajo su administración, los que constituyen un obstáculo a - la aplicación de la resolución 1514.

6. Se intensificarán los esfuerzos para suministrar mayores oportunidades en materia educacional a los habitantes de los territorios no autónomos. Todos los Estados deberán prestar mayor asistencia en esta esfera, tanto individualmente mediante programas en los países interesados, como colectivamente, mediante contribuciones que harán llegar por conducto de las Naciones Unidas.

7. Todos los Estados, adoptarán medidas destinadas a

a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la descolonización completa y, en particular, para crear condiciones favorables para las actividades de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en apoyo a los pueblos sometidos a la dominación colonial.

8. Las Naciones Unidas y todos los Estados intensificarán sus esfuerzos en materia de información pública -- con respecto a la descolonización, valiéndose de todos los medios, incluso publicaciones, radio y televisión...

9. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración --- 1514, deberá seguir examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la declaración, y otras resoluciones sobre la cuestión de descolonización. La cuestión de la dimensión territorial, el aislamiento geográfico y los recursos limitados no deben demorar en ningún modo la aplicación de la Declaración. Se dan instrucciones al Comité Especial para que:

a) Continúe prestando asistencia a la Asamblea General a fin de liquidar definitivamente el colonialismo;

b) Continúe concediendo especial consideración a las opiniones por representantes de los pueblos de los territorios coloniales;

c) Continúe enviando misiones visitadoras a los te

territorios coloniales;

d) Ayude a la Asamblea General a hacer arreglos, en cooperación con las potencias administradoras, para asegurar la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales, a fin de que participen en la elaboración de las medidas de procedimiento para el cumplimiento de la Declaración y observen las etapas finales del proceso de descolonización en los territorios;

e) Prepare un proyecto de régimen sobre misiones-visitadoras, para su aprobación por la Asamblea General."*

La Asamblea General de las Naciones Unidas, examinó, por primera vez, en el año de 1975, el problema de Belice. En dicha Asamblea se reafirmó el inalienable derecho de Belice a la autodeterminación e independencia - invitando al Gobierno del Reino Unido a que en consulta con el gobierno de Belice y Guatemala, prosigan sus negociaciones para resolver sus diferencias de opinión, respecto al futuro de Belice, y permitan ejercer su derecho.

En agosto de 1977, en una reunión de Presidentes, integrado por Colombia, Costa Rica, Venezuela, México y con los jefes de gobierno de Jamaica y Panamá, en el que se trataron varios asuntos, entre ellos, el de Beli-

* Secretaría de la Presidencia, México ante las Naciones Unidas. Págs. 35, 36, 37 y 38.

ce. En el comunicado conjunto se incuyó el siguiente párrafo: " Después de oír la exposición del primer ministro de Jamaica sobre la cuestión de Belice, convinieron en que debe resolverse por los medios pacíficos, consagrado en la Cartas de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas y mediante el respeto a su integridad territorial y de la libre determinación de los pueblos".

A nivel Ministerial y a iniciativa de Jamaica, se llevó al cabo una Reunión para considerar la Cuestión de Belice, ésta el 9 de diciembre de 1977. Durante el debate que fue realizado con la participación de los Ministros de Relaciones Exteriores de Jamaica, Panamá y Venezuela y el Primer Ministro de Belice, como los representantes Especiales de Barbados, Granada, Guyana, Surinam, acudiendo como observador México., se vió con satisfacción que la mayoría de los Estados Latinoamericanos votaron a favor de la postura de Belice en la Naciones Unidas. Postura que se considerada iniciada en la Reunión de Jefes de Estado, celebrada en Bogotá, en agosto de 1977.

El Movimiento de los Países No Alineados, en sus múltiples Reuniones, expresó su apoyo incondicional hacia el pueblo beliceño en la obtención de su independencia.

cia y libre determinación, haciendo un llamado a todos los Estados a que den su apoyo a los esfuerzos realizados para el mantenimiento de la integridad territorial de Belice y exhortando a las partes en conflicto, a un pronto arreglo.

El apoyo obtenido por Belice, de la mayoría de la Comunidad Internacional, quedó demostrada en las propuestas hechas por la misma y que fueron primordiales para la obtención definitiva de la independencia de ese país y de la cual México se siente orgulloso de haber contribuido.

4.1. Propuestas sobre Arbitraje para dirimir el problema

A partir de 1863, en que se llevó al cabo el Convenio Suplementario del Tratado de 1859, y que no fue ratificado, surgieron una serie de propuestas para dirimir el problema, sin resultados, por lo que en 1879, el Ministro guatemalteco en París, Crisanto Medina, fue designado como el encargado de hacer un estudio muy profundo sobre las relaciones entre Gran Bretaña y Guatemala, proponiendo a Inglaterra someter a arbitraje imparcial la disputa entre

ellas por el territorio de Belice, arbitraje que fue rechazado por el gobierno británico.

Ante la negativa de Inglaterra por resolver el Conflicto surgido con Guatemala y ante varios intentos para hacerlo, en 1937, ésta última propone al gobierno británico, someter el asunto al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt, y aunque como ya se mencionó, esta no era la primera vez que se proponía el arbitraje, sí era la primera vez en que Inglaterra la aceptaba, aunque no aceptó el árbitro propuesto, haciendo hincapié en que " las divergencias del presente caso son esencialmente de carácter jurídico, que implicaba dificultades legales y de interpretación que no puede resolver satisfactoramente un Tribunal que no sea Tribunal Jurídico de alta reputación", manifestando que " De hecho -- sólo podría en este caso aceptar el arbitraje de la Corte Permanente de Justicia Internacional de la Haya "

El Gobierno Guatemalteco disenta del de la Gran Bretaña, ya que consideraba que en la controversia -- debería considerarse también aspectos de otra índole, fuera de la jurídica y de interpretación legal. De esta manera se iniciaba la controversia de decidirse por aplicar el stricto sensu o bien a una decisión ex-aequo et bono.

El gobierno británico no aceptó someter el asunto al procedimiento *ex-aequo et bono* ya que éste como lo define el Diccionario de Black, dice que: *ex-aequo et bono* es una frase que proviene del derecho Civil y que significa en justicia y equidad y en conciencia, y agrega que es sinónimo del derecho natural o justicia", lo que significa que existe la posibilidad de que la Corte falle *Contra Legem*, y aunque el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece que:

" 2.La presente disposición no restringe - la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex-aequo et bono*, si las partes así lo convienen", como se desprende de su parte final se requiere que las partes acepten someterse a este procedimiento.

" En esta forma terminaba otro capítulo - de la controversia.En adelante Guatemala hablaría de la reivindicación del territorio de Belice y de la Caducidad de - la Convención del 30 de abril de 1859,por haber repudiado - la Gran Bretaña, la cláusula compensatoria,considerada como cláusula principal."

Guatemala procedía ha exigir,así, que las cosas volvieran a la situación que tenía antes de Conven--

ción de 1859, y que, como consecuencia, el territorio de - Belice volviera a la soberanía de Guatemala"*

- A invitación de los Estados Unidos, a un arreglo definitivo entre ambas partes, el 29 de enero de - 1940, la Gran Bretaña sometió a Guatemala, varias propues-- tas de arbitraje, y que en síntesis fueron las siguientes:

"a) Sometimiento a la Corte Permanente de Justicia bajo los términos del artículo 38 del Estatuto de esa Corte, para que la misma pudiera considerar "cuestiones de equidad al rendir su decisión final"; y

B) En caso de no aceptarse esa propuesta sometimiento al arbitraje por un Tribunal ad-hoc, integrado por un número igual de jurisconsultos internacionalistas nombrados por cada una de las partes y un tercero (Juez)- elegido por los miembros así nombrados, empleándose el procedimiento estipulado en el Capítulo IV de la Convención - de La Haya de 1907, para el arreglo pacífico de disputas in ternacionales. O bien Tribunal de Arbitraje ad hoc integrado por tres jurisconsultos internacionalistas, de los cuales un miembro sería designado por cada una de las partes, y un tercero (Juez) sería escogido por el Presidente de los Esta

* Carlos Gracia Bauer, La Controversia Sobre el Territorio de Belice. Págs. 63-64.

tados Unidos de América"*

La respuesta del gobierno de Guatemala a las propuestas británicas, fue de aceptación, inclinándose por la constitución de un Tribunal ad hoc, integrado por -- tres jurisconsultos internacionalistas, dos de ellos designados por las partes y el tercero seleccionado por el Presidente de los Estados Unidos. El problema que surgió con el arbitraje, se debió a que Gran Bretaña decía debía resolver sobre el "cumplimiento del artículo 7° de la Convención de 1859" y Guatemala "si la Gran Bretaña está legítimamente ocupando el territorio de Belice, o si, por el contrario, -- Guatemala tiene derechos territoriales que reivindicar" *! -- Por lo que al no volverse a llegar a un arreglo, entran a lo que Guatemala llamó "fase de temporal cesación", por el estado de guerra en que se encontraba envuelto la Gran Bretaña.

Al reanudarse la correspondencia diplomática, en 1945, la legación británica en Guatemala, contestó la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de septiembre de ese año, en nota de 14 de enero de 1946, en el que-

- * IDEM. Op.Cit. Pág. 65
- * * IDEM. Pág. 66.

se hacia el llamado a la atención del contenido del artículo 36(3) de la Carta de las Naciones Unidas, que obligan a someter las controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia, manifestando por consiguiente, que es conveniente someter el asunto de Belice a dicha Corte. Lo anterior demostró la incapacidad de las parte para resolver el problema.

En 1962, la Organización de las Naciones Unidas, crea el Comité de Descolonización, que incluye a Belice en la lista de los países a descolonizar a partir de 1975. Dicho Comité solicita al Secretario General, inserte en la agenda de la asamblea, el tema la "Cuestión de Belice" iniciándose, en su sesión 2162 el exámen del tema "Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de los países -- y pueblos coloniales", incluyéndose el caso de Belice, tomándose varias Resoluciones, siendo el común denominador dentro de las mismas, el derecho inalienable de Belice a la libre determinación y la independencia, a proteger la inviolabilidad y la integridad de Belice.

En la última resolución, tomada en 1980, se establecen las medidas necesarias para que Belice logre su independencia y se declara que antes del XXXVI período de--

sesiones, éste deberá estar independiente.

4.2. Últimas condiciones propuestas por Guatemala para aceptar la independencia de Belice. Análisis Crítico.

Al reanudarse el proceso de negociación, entre Gran Bretaña, Guatemala y Belice, se establece una Reunión en Londres del 5 al 11 de marzo de 1981. De dicha reunión, emanó el documento denominado "Bases de Entendimiento" del cual se desprenden 16 puntos generales que formarían parte importante de los Tratados específicos. En las "Bases de Entendimiento", definía la frontera entre Guatemala y Belice, se aseguraba para la primera el uso y disfrute de los Cayos de Zapotillo y de Ranguana por su posición estratégica que controla la Bahía de Amatique y los puertos guatemaltecos en el Atlántico, y libre paso a la alta mar. Dichos beneficios para Guatemala ya habían sido presentados por ésta, en septiembre de 1936; en dichas propuestas se lee en sus respectivos números romano IV, en una, hablando de concesión y en la otra de compensación:

"Una faja de tierra para que el Departamento de El Petén, colindante con Belice, tenga una salida

al mar. Esta faja sería tal, que estuviera comprendidos -- dentro de ella, la desembocadura del Río Grande, punta Gorda y los Cayos de Zapotillo. Esas condiciones serían llenadas -- fijando la frontera sur de Belice en el paralelo 16° 8' 39"•

Con las "Bases de Entendimiento", Guatemala veía satisfecha sus ambiciones territoriales, al obtener -- parte del territorio Beliceño y una salida al mar, y la demarcación de una frontera no reconocida anteriormente y que a todas luces minaba la integridad del territorio de Belice. Las ambiciones de Guatemala se cifraban en que Belice es la llave geográfica del desarrollo del Departamento del Petén. y para Belice significaba el freno al deseo de su pueblo de obtener su independencia sin tener que mutilar parte de su territorio terrestre, marítimo y de su gente.

Sin embargo, en la ciudad de Nueva York, -- al momento de retomarse la negociación de las "Bases de -- Entendimiento", en 1981, ésta no tuvo el éxito esperado por Guatemala, ya que la Gran Bretaña consideró no ser necesario solucionar la controversia, cuando existía la Resolución de -- de la Asamblea General de la O.N.U., la 35/20 de 1980, que am paraba la independencia de Belice.

Guatemala declaró, no aceptar la independencia de Belice, hasta que no se solucionara la controversia y que la 35/20 sólo establecía la recomendación de la independencia de Belice.

Por lo anterior se cerraron las negociaciones entre Guatemala y Gran Bretaña, continuándose el proceso para la independencia de Belice, que culminó el 21 de septiembre de 1981. El 25 de ese mismo mes y año, Belice fue admitido en las Naciones Unidas, llegando a ser el miembro 156 de la Organización.

4.3. La solución negociada entre Belice, Inglaterra y México, a fin de apoyar y garantizar la independencia interior-beliceña.

En la actualidad, con una independencia reconocida por la mayoría de la Comunidad Internacional, Belice se enfrenta hoy a el desafío de crecer como nación. Belice -- con una extensión territorial de 22,963 Km², no tiene problemas de espacio ya que cuenta con la más baja densidad de población en toda la región, pero también cuenta con muy bajos

recursos económicos. Su economía estuvo, tradicionalmente, basada en la explotación de maderas preciosas, principalmente Palo de Campeche, caoba y chicle.

Actualmente, se esta tratando de dar un im pulso a la agricultura, pero se ha visto en la necesidad de regresar a la industria maderera. A parte de la maderera -- sus principales exportaciones son: el azúcar, cítricos, bananas, productos pesqueros (principalmente la langosta) y ropa.

En el año de su independencia, 1981, fue descubierto en el norte del país, petróleo. Varias compañías petroleras extranjeras tienen la licencia de explotación y prospección del petróleo en Belice, ya que ese país no cuenta ni con los conocimientos, tecnología, ni maquinaria para su extracción.

En otro tipo de industrias, el pueblo beliceño está tratando de desarrollarse y versificarse, como: el de ropa y Textiles para exportación, chapeado y contrachapeado de maderas, cerveza, ron, muebles, construcción de barcos La industria turística, todavía se encuentra en proceso de cambios. Es posible que, con más ayuda financiera y tecnología, éstas actividades industriales ayuden a que Belice se -

desarrolle como país independiente.

Ahora bien, Inglaterra por su posición histórica en ese país, ha quedado vinculada con el destino de Belice, al ser la Reina Elizabeth II, la cabeza del Estado beliceño, con un Gobernador General designado para actos representativos de el monarca, por lo que su participación en el desarrollo de Belice es fundamental.

Por otro lado, Belice al estar localizado en la costa Este de Centro América, lo sitúa al Sur de México el cual acorde con su política internacional de no intervención y libre determinación de los pueblos, ha querido -- ayudar en lo posible al pueblo beliceño, a costa de tener - problemas con su también vecino Guatemala.*

Las buenas y amistosas relaciones entre Belice y México, se ha basado en el mutuo respeto y de ayuda que le ha brindado México en forma desinteresada, aun pueblo que se encuentra unido con nuestro país, por lazos étnicos, históricos y culturales.

El honorable Primer Ministro George Price-

* México fue el segundo país, después de la Gran Bretaña, en nombrar un Embajador a Belice, que fue el distinguido mexicano Pedro González Rubio, quien es ahora Jefe del Protocolo en México, siendo el primer embajador en acreditarse ante el gobierno beliceño.

en una visita hecha a México, en 1982, agradeció al pueblo y gobierno mexicano, por su apoyo brindado para la obtención y reconocimiento de su independencia. Posteriormente - Price hizo otra visita a México, para tratar problemas bilaterales y estrechar más las relaciones con nuestro país.

A invitación del entonces Presidente de México, Miguel de la Madrid Hurtado, el nuevo Primer Ministro - Dr. Manuel Esquivel, visitó México, con el cual se establecieron negociaciones a fin de acelerar las relaciones entre estas dos naciones, en áreas de cooperación técnica, económica, turística, educacional e intercambio cultural.

Ante el panorama Internacional prevaleciente en la actualidad, se hace imprescindible una solución negociada entre Belice, Inglaterra y México, a fin de apoyar y la independencia interior beliceña, que a través de un Tratado formalice el compromiso de las partes de lograr tal objetivo. México como país productor y exportador de petróleo y que ha desarrollado una tecnología propia, puede ayudar -- con la cooperación científica y tecnológica* e Inglaterra -- con el financiamiento y maquinaria necesaria, así como la ayu

* Si bien, para México, esta propuesta podría parecer como - una ayuda a un potencial competidor en el mercado de hidrocarburos, consideramos que se debe de tomar en cuenta que Belice, no podría ni por mucho producir el volumen de petróleo, como para desplazar el mercado mexicano, y sí podría - ser una gran ayuda para el pueblo beliceño, y México esta-

da en otros rubros que permitan la paz y prosperidad de é
te hermano país.

Próximamente, en julio de 1989, se llevará al cabo la cuarta Reunión Interparlamentaria entre Belice y México, como cada año se viene realizando, desde el año de - 1986, que por lazos culturales y étnicos y por estar compagtiendo una frontera, son indispensables realizar, esperando resultados que fortalezcan las relaciones de México con é
te país centroamericano.

demonstrando, una vez más, su buena voluntad ante la Comunidad Internacional.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo se pudo comprobar que la disputa por el territorio donde hoy se asienta Belice, se encuentra en las razones histórica-jurídicas, ocasionadas por las imprecisiones de diferentes ordenamientos como fueron las Bulas Papales y las Ordenanzas Reales dictadas para deslindar el territorio, conforme a las divisiones administrativas de las colonias en América.

Después del período de independencia, las nuevas naciones tuvieron que llevar al cabo las divisiones territoriales correspondientes, lo que ocasionó serios problemas entre ellas, por las imprecisiones antes referidas.

Quedó demostrado que parte del territorio de Belice, se encontraba territorial y administrativamente bajo la Intendencia de Mérida, Yucatán, quedando, por lo tanto bajo la soberanía de México.

El principio de *Uti Possidetis Iure*, no tuvo general aplicación en el Derecho Internacional, y estuvo limitado en su aplicación a los nuevos Estados americanos - los cuales estuvieron de acuerdo en estar ligados a este --

precepto. Esto, sin embargo, por las imprecisiones que existían en los límites de las divisiones administrativas, antes señaladas, condujo a que Inglaterra considerará a Belice, en 1821, como una entidad separada. Posteriormente se celebraron tratados, como el de 1859, que vinieron a acrecentar y complicar el conflicto por esa región.

Después de la Segunda Guerra Mundial, surge el camino para la extinción del colonialismo, se crean Organismos Internacionales, como las Naciones Unidas, y se forman posiciones políticas que se expresan en agrupamientos como el Movimiento de Países No Alineados, de los cuales emanaron Resoluciones que apoyaron la independencia de Belice.

En este contexto, México en 1958, en el caso de Belice, empezó por propugnar el principio de autodeterminación de los pueblos, por encima de sus derechos territoriales; sin embargo, México se reservó el derecho de reclamar la parte de la superficie que le pertenece, en el caso de que hubiera una reivindicación total del territorio beliceño a Guatemala.

Por su parte, Inglaterra y Guatemala no --

pudieron someter el caso al arbitraje de la Corte Internacional de Justicia de la Haya, al no llegar a un acuerdo -- acerca del procedimiento al cual debería someterse, ya sea Ex-Aequo Et Bono o al procedimiento ordinario.

Dentro de las negociaciones jurídicas internacionales entre Estados independientes, pueden ser concertados Tratados que van a crear derechos y obligaciones a las partes contratantes. A la luz del Derecho Internacional, el tratado concertado entre Guatemala e Inglaterra, de 1859, reunió todos los requisitos legales para su cumplimiento. Por lo anterior, es de concluirse que el reclamo de Guatemala era válido, pero sólo por la parte del territorio que le correspondía reivindicar.

Se plantearon en el presente trabajo las -- diversas propuestas para que Belice obtuviera su independencia, de las cuales destaca la Resolución 35/20, tomada en el seno de las Naciones Unidas por casi unanimidad de votos, -- que apoyaban la independencia de Belice, y el 21 de septiembre de 1981, ese país centroamericano se convirtió en una -- nación independiente, con la aprobación de la Gran Bretaña--

En cuanto a la posición de Guatemala, ésta--

ha sido la de no reconocer al nuevo Estado de Belice, ya que no se ha "conformado con la decisión de la Asamblea General de la Naciones Unidas que favoreció a la autodeterminación-beliceña, alegando violaciones a Tratados y Convenciones Internacionales".

El pueblo beliceño se ha encontrado, como nación independiente, con serios problemas, entre otros el económico, y esta luchando para salir adelante, primeramente con esfuerzos propios y, en segundo lugar, con la ayuda de la Comunidad Internacional. En este sentido, Belice se vería favorecido con una solución negociada que apoye, a través de un Tratado, celebrado entre los países que tradicionalmente lo han ayudado, Inglaterra y México, la obtención de su independencia interior.

Los derechos de México sobre parte del territorio beliceño, son indiscutibles; sin embargo, la invariable posición de México ha sido, de acuerdo a sus principios de no intervención y libre determinación, de respeto y la de reconocimiento del derecho del pueblo beliceño a su emancipación.

A la luz de lo anterior, tenemos que:

- 1.- Nos congratulamos por la obtención de la independencia de Belice y que ésta haya sido apoyada por Inglaterra y México y casi la totalidad de la Comunidad Internacional.
- 2.- Es lamentable que Guatemala no quiera respetar la independencia y libre determinación del pueblo beliceño, provocando un clima de tensión en el área.
- 3.- Con realismo internacional consideramos que esa independencia no es interior, por sus limitados recursos económicos y tecnológicos que actualmente dispone, a pesar de la ayuda que desinteresadamente le han aportado Inglaterra y México.
- 4.- Belice logrará su verdadera independencia, cuando explore sus recursos petroleros y pesqueros, entre otros, con la ayuda de los países que le han respetado y ayudado, Inglaterra y México.
- 5.- A Belice debido a su situación interna le favorecería llevar al cabo negociaciones jurídicas internacionales con Inglaterra y México, que hagan posible la celebración de un Tratado que comprometa a éstos últimos a prestarle ayuda económica, científica y técnica, para apoyar el crecimiento e independencia interior de ese país.
- 6.- Si Belice, en lo futuro, logra su independencia interior

con la ayuda prestada, a través de la concertación de dicho Tratado, México, a su vez, estará garantizando la paz en su frontera Sur.

- 7.- La postura de México, de ayuda a otros países latinoamericanos ha quedado plenamente comprobado, al dar petróleo y empréstitos, no obstante sus serios problemas económicos y que demuestran su ferviente deseo de solidaridad entre los pueblos, procurando con ello la paz en América y en el resto del mundo, por lo que la ayuda prestada a Belice sería en una forma desinteresada.
- 8.- Por último, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico, existen normas de Derecho Internacional que se han establecido en negociaciones anteriores, para que, una vez superadas las contradicciones e imprecisiones que pudieran identificarse en las mismas, sirvieran de base para lograr un acuerdo multilateral satisfactorio. Dicho acuerdo deberá cubrir los anhelos jurídicos y políticos y de índole socio-económico que los involucrados en la cuestión de Belice, pudieran legítima pero sensatamente reclamar.

B I B L I O G R A F I A

- Bozovic, Aleksandar. El Colonialismo y el Neocolonialismo.
Medunarodna Politika. Belgrado, 1964.
- Castellanos, Fco. Xavier. La Intendencia de Yucatán y Belice
(s.e.) México, 1962.
- Fabela, Isidro. Belice. Defensa de los Derechos de México.
Ed. Mundo Libre. México, 1944.
- Fauchille, Paul. Traité de Droit International Public.
Tomo I. Ed. Rousseau & Cie. París, 1922.
- García Bauer, Carlos. La Controversia Sobre el Territorio de
Belice. Ed. Universitaria. Guatemala 1958
- Gómez Robledo, Antonio. El Derecho de la Autodeterminación de
de los puntos y su campo de aplicación.
Anteproyecto de ponencia. Madrid, 1976.
- Humphreys, R.A. The Diplomatic History of British Honduras
1638-1901. Oxford University Press. Lon-
don, 1961.
- Mariscal, Ignacio. Informe rendido ante el Senado acerca del
Tratado de Límites entre Yucatán y Belice
Ed. Imprenta de F. Díaz de Leon, Suc. México
- Mendoza, José Luis. Inglaterra y sus Pactos sobre Belice. Imp-
Tip. Nacional. Guatemala, C.A., 1942.

- Miaja de la Muela, Adolfo. La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho Internacional. Ed. Tecnos. Madrid, 1968.
- Moreno Pino, Ismael. Orígenes y Evolución del Sistema Interamericano. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1977.
- Organización de los Estados Americanos. Protocolo de Reformas a la Carta de la O.E.A. "protocolo de Buenos Aires". Unión Panamericana. Secretaría General de la O.E.A. Washington, D.C., 1967.
- Perez Trejo, Gustavo. Documentos sobre Belice o Balice. Ed. del Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1958
- Paz Salinas, María E. El Despertar de una Nación. Ed. Siglo XXI-Editores. México, 1979.
- Prats, Alardo. Visión Actual de Belice. Libro Mex. Editores México, 1958.
- Rama, Carlos M. Historia de América Latina. Ed. Bruquera, S.A.--Barcelona, 1978.
- Recopilación de las Leyes de las Indias. Recopilación de las Indias. Tomo II. Ed. Boix. Madrid, 1841.
- Relaciones Exteriores de Guatemala, Ministerio de. Libro Blanco Controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña relativa a la Convención de -- 1859, sobre asuntos territoriales. Imp.

. Tip. Nacional, Guatemala.

Rubio Alpuche, Nestor. Belice. Apuntes Históricos Internacionales y Colección de Tratados relativos a esta Colonia Británica. Imprenta de --
"La Revista de Mérida". México, 1894.

Santiso Gálvez, Gustavo. El caso de Belice a la Luz de la--
Historia y el Derecho Internacional. IM
Tip. Nacional. Guatemala, 1941.

Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. -
Porrúa, S.A. 5a. Ed. México, 1976.

Tratados Ratificados por México. Tratados Ratificados y Con-
venios Ejecutivos celebrados por México.
Tomo II (1884-1899). Senado de la Repú-
blica. México, 1973.

B E L I C E

Apéndice Estadístico.

Capital : Belmopan.

Idioma Oficial : La población entera habla el inglés, aproximadamente el 30% habla español, como lengua nativa y otro 20% como segunda lengua.

Ubicación : Sobre la costa caribeña de América Central, colinda con México al norte y con Guatemala al suroeste.

Superficie : 22,963 Km².

Clima : Subtropical y templado. La temporada de lluvias se extiende de junio a septiembre. El rango de la temperatura es entre 10° y 36° centígrados.

Población : (datos estimados a 1988):

Total : 179,500 habitantes

50% rural y 50% urbana.

Tasa anual de crecimiento : 2.0 %

Densidad de Población : 7.8 hts. por km².

Proporción de Adultos Alfabetizados: 92%

Origen Etnico : Africano 51%, mestizo 20% indígena
19 % y otros 10%.

Comunicación y Transporte :

Ferrocarriles : Ninguno

Carreteras : 2,700 Kms. en total; 300 Kms. pavimentados y 2,400 Kms. de caminos de grava.

Puertos : 2 Puertos mayores y 2 Puertos menores.

Compañías Navieras : Operan 7

Servicios Aéreos: Existe un Aereopuerto Internacional en la ciudad de - Belice y un total de 32 campos aéreos o aeródromos.

Líneas Aéreas : Operan 3 compañías.

Telecomunicaciones : Existe una red automática y manual con aproximadamente 6,500 números telefónicos; 5 estaciones de radio AM una estación de FM y una estación Atlántica INTELSAT.

Turismo : (Datos de 1985)

Total de visitantes : 93,440

Promedio de gasto por turista : U.S. DLLS. 251.50

Principales países de origen : U.S.A., Europa y Canada.

Principales Indicadores Económicos.

Tasa de Cambio :

1 dolar beliceño por 0.50 de dolar estadounidense.

1 dolar estadounidense por 2 dolares beliceños.

Producto Interno Bruto:

(U.S.A. millones de Dls) Tasa de crecimiento anual.

1985	162.3	1.8%
1986	166.1	2.3%
1987	174.3	5.0%

Balanza de Pagos :

	1986	1987
Importaciones	220.4	258.7
Exportaciones	148.9	173.0
Balanza Comercial	-71.5	-85.7
Reservas Internacionales	33.1	61.3

Empleo por Sectores

Agricultura	30%
Servicios	18.2%
Comercio	11.2%
Manufacturera	10.3%
Transportación	5.0%
Finanzas	1.4%